

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4862

CELEBRADA EL MARTES 24 DE FEBRERO DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4866 DEL MARTES 09 DE MARZO 2004



| ARTÍCULO | TABLA DE CONTENIDO PÁGINA |
|---|------------------------------|
| 1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , Sesión 4859..... | 2 |
| 2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> | 9 |
| 3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> | 12 |
| 4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> , Ratificación de solicitudes | 13 |
| 5. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> , Modificación al los artículo 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis..... | 16 |
| 6. <u>COMISIÓN DE COORDINADORES</u> , Autonomía Universitaria..... | 24 |
| 7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> , Estudio sobre la remuneración de los representantes estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales | 28 |
| 8. <u>PROYECTO DE LEY</u> , Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina. Criterio UCR | 38 |

Acta de la sesión N.º 4862, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, magíster Óscar Mena, Sr. Miguel A. Guillén y Srta. Cindy Torres.

Ausente con excusa el Lic. Marlon Morales.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.º 4859, para su aprobación.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere al punto 7) de la agenda. Exterioriza su preocupación por la forma en que se presenta al plenario el dictamen sobre el estudio de la remuneración económica de los miembros del Sector Estudiantil y el representante de los Colegios Profesionales, puesto que el fondo del asunto no se ha visto con mayor claridad.

Los dos representantes estudiantiles, el Sr. Miguel Á. Guillén, la Srta. Cindy Torres y él enviaron a los miembros de la Comisión Especial que estudió el caso una nota con el propósito de que se indagara más sobre el tema, incluso habían hablado con la coordinadora, a quien le indicaron que, con mucho gusto, ellos podían ir a la Contraloría General de la República para comentar este aspecto, sobre todo porque no es un asunto de dietas, pues la representación estudiantil y la representación de los Colegios Profesionales va más allá. El Reglamento del Consejo Universitario exige que deben participar, al menos en dos, comisiones permanentes. Esto hace una gran diferencia en cuanto a lo que se entiende por dieta.

Considera que es importante presentar el dictamen o discutirlo ampliamente con el encargado de presupuesto en la Contraloría General de la República, para indicarle todo el detalle. Además, existen otros representantes en el sector de educación que tienen diferencias. Puntualiza que en la nota hicieron referencia al CONESUP y al Consejo Superior de Educación, y el dictamen presentado adolece de esos aspectos. Reitera que no se ha entrado al fondo del asunto.

Comenta que anteriormente les habían presentado un cuadro comparativo de los representantes estudiantiles y los representantes de los colegios profesionales, con los docentes. No obstante, manifiesta que muchas veces se olvidan de que en plenario son iguales; es decir, todos los miembros de este Órgano tienen las mismas responsabilidades, deberes y obligaciones y por lo tanto el cuadro debió haber sido entre miembros del Consejo y no entre miembros docentes.

Comenta que podrían presentar otras alternativas como, por ejemplo, en estos momentos él, que es funcionario de la Universidad de Costa Rica, dispone de una plaza del Consejo Universitario con

presupuesto para estos efectos; considera que perfectamente podría pensarse en que esa plaza puede disponerse –en un futuro– para una persona que sea representante de la Federación o utilizarse para un reconocimiento a los estudiantes.

Puntualiza que sería importante buscar alternativas en forma conjunta con la Oficina de Personal, la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría General de la República.

Preguntó en la Unidad de Estudios a la persona que tenía asignado este caso si había investigado el tema. Señala, por ejemplo, que el representante de la Federación de los Colegios Profesionales en la Comisión de Concesión de Obra Pública gana diferente a como se gana en el Consejo Universitario, y está hablando del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. De modo que le parece que podrían pensar en analizar más a fondo este tema, porque tiene algunas aristas y diferencias muy marcadas respecto a la participación que tienen en el Consejo.

Recuerda que anteriormente el Sr. Miguel Á. Guillén comentó acerca de la responsabilidad patrimonial, aspecto que debe tomarse en cuenta. Por lo expuesto, propone que se retire este punto de agenda para que se discuta ampliamente; asimismo, se ofrece para acompañar a los miembros de la Comisión a la Contraloría General de la República para discutir este asunto –si es posible encontrar una salida en ese sentido–, si no humildemente aceptarían lo que se acuerde. Sin embargo, considera que tiene que dársele más profundidad al tema.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recuerda que en este momento están en la lectura del orden del día, ante el cual hay dos acciones: modificación del orden del día o ampliación del orden del día; en consecuencia espera

la moción del M.Sc. Óscar Mena de modificación del orden de la agenda.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER aclara por qué la Comisión no continuó trabajando este asunto. Indica que no hubo un acuerdo específico para que la Comisión continuara trabajando. Manifiesta que tal vez obedeció a un malentendido.

Comenta que ella recibió una nota, en donde el M.Sc. Óscar Mena, el Sr. Miguel Á. Guillén y la Srta. Cindy Torres expresaban lo siguiente:

“En relación con la conversación del día de ayer, en torno a las dietas de los Representantes del Sector Estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, respectivamente, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. *Estamos realizando un estudio a profundidad de los alcances de las siguientes leyes y otras disposiciones legales:*
 - a) *Ley N.º 1552, artículos 21 y 30, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en donde manifiesta que las dietas corresponden al 10% del salario base del Contralor General de la República.*
 - b) *Ley N.º 17 de la Caja Costarricense del Seguro Social (autonomía similar a nuestra Universidad).*
 - c) *Decretos Ejecutivos N.ºs 15309-E del 2 de abril de 1984 y 27899-MEP del 19 de abril de 1999, de los Colegios Universitarios y el Consejo Superior de Educación, respectivamente, y que este último manifiesta, expresamente, el mismo monto de dietas de los Miembros de la Junta Directiva del Banco Central, según inciso a) anterior.*
 - d) *Cláusula 6 º de la Escritura Constitutiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, así como la Ley N.º 7768 que corresponde a*

- dietas del 0% del salario base del Contralor General de la República.
- e) *Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Ley N.º 7789, en donde corresponden dietas del 10% del salario base del Contralor General de la República.*
 - f) *Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Leyes N.ºs. 2248 y 7055, respectivamente.*
 - g) *Refinadora Costarricense de Petróleo, Estatutos de RECOPE, Capítulos 10, 11 y 12; además, Ley N.º 5508, artículo 3 y Ley N.º 6588, artículo 9.*
2. *La Contraloría General de la República ha establecido, en cuanto a tratamiento de sus partidas, según el objeto del gasto en que las dietas de las instituciones autónomas y semi-autónomas, se rigen por lo establecido en las Leyes N.ºs. 3065, del 20 de noviembre de 1962; 5507 del 10 de mayo de 1974; 6908 del 24 de noviembre de 1983 y 7089 del 28 de diciembre de 1987. Sin embargo, el monto por sesión está relacionado con la posibilidad del incremento anual según el índice de inflación que determine el Banco Central. No obstante lo anterior, en la fórmula que se aplica en nuestra Institución, se aplica una fórmula relacionada con el índice de precios al consumidor del año 1989 en relación con el índice de precios al consumidor del año 2002, aspecto que podría discutirse en términos de actualización con respecto a la inflación.*
3. *De acuerdo con la jurisprudencia existente en relación con “la distinción odiosa entre iguales”, existe un reconocimiento de pago de dietas en instituciones similares a la nuestra que violaría sus principios institucionales, tal es el caso similar “mutatis mutandis” con el Consejo Superior de Educación, que según el Decreto dice a la letra:*

“En ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 149, incisos 6) y 18) de la Constitución Política y

Considerando:

1º Que el artículo 81 de la Constitución Política creó al Consejo Superior de Educación, otorgándole la competencia constitucional de dirigir la enseñanza oficial.

2º Que mediante Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951, se definió la organización y estructura del Consejo Superior de Educación.

3º Que el Consejo Superior de Educación, es un órgano de relevancia constitucional, consecuentemente, ostenta un alto rango en nuestro ordenamiento jurídico.

4º Que es necesario que los miembros del Consejo Superior de Educación perciban dietas por un monto acorde a su alta investidura y responsabilidad, y en equivalencia a órganos colegiados con un grado de responsabilidad y de competencia similares a aquel.”

No obstante lo anterior, en la presente propuesta, según dictamen CE-DIC-03-48, del 4 de noviembre de 2003, ustedes hacen referencia a la jurisdicción en cuanto al tope de las dietas, aspecto que no es el trasfondo, sino más bien un estudio o análisis sobre la remuneración de dichos. Representantes, en donde se debe hacer referencia sobre el caso de marras o sea, participación en sesiones y comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con la normativa universitaria que obliga a dichos Representantes.

Además, el cuadro comparativo de la página 4, debe ser entre iguales, o sea, con Miembros de este Consejo Universitario y no con otro tipo de docentes, o sea, entre iguales.

Por lo anterior, con el debido respeto y el análisis que estamos realizando, solicitamos nos permita tener el estudio, para que oportunamente sirva como insumo a la Comisión que usted dirige; al respecto, es menester indicar que nos inclinamos por tener una visita a la

Contraloría General de la República o en su defecto, hacer el planteamiento respectivo en relación con nuestra autonomía institucional, el Voto 1313 de la Sala Constitucional, entre otros.”

La magistra Margarita Meseguer agrega que quedó a la espera del estudio indicado en el texto. Puntualiza que no entendió que el mandato fuera “continúe investigando”; además, no hay ningún acuerdo en ese sentido. De modo que exterioriza sus disculpas si hubo un malentendido, pero cuando la Sra. Marta Palma la llamó y le indicó que no le habían entregado nada del estudio que han estado realizando, ella le manifestó que si quería lo pusiera en agenda, porque de su parte no tiene nada adicional.

Por otra parte, considera que el acuerdo no fue suficientemente explícito, el cual dice: *“Conformar una comisión especial para que analice el caso”* de algo que habían hablado antes; no se indica el objetivo “integrada por el Lic. Marlon Morales, el Dr. Víctor Sánchez y la M.Sc. Margarita Meseguer, quien la coordinará.”

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ da lectura a una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena, que a la letra dice:

“Que el punto 7) de la Comisión Especial sea analizado en forma más profunda e inclusive analizado con otras dependencias internas y externas a la Universidad de Costa Rica; y por lo tanto que se vea posteriormente, y no en esta sesión.”

Da la palabra para que dos personas hablen a favor y dos en contra.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA habla a favor de la moción. Reitera que se requiere más profundidad. Si bien es cierto ellos –los que presentaron la nota– están realizando un estudio de la normativa, los puntos 2) y 3)

hablan de otro asunto; es decir, ellos no pueden constituirse en juez al ser parte.

Indica que el estudio que estaban realizando era un insumo que deseaban entregar a la Comisión, la cual debe entrar a este estudio a profundidad en la Contraloría General de la República y con las distintas oficinas que podrían tener eventualmente relación con este aspecto; también, que la Oficina Jurídica Universitaria busque la jurisprudencia respecto a lo que Sala Constitucional ha dicho, sobre todo entre iguales o sea entre los mismos miembros de este Consejo. En ese sentido, opina que podría verse en un futuro, cuando se haya analizado con mayor profundidad.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN habla en contra de la moción. Coincide con la magistra Margarita Meseguer en cuanto a que el mandato que le dio el plenario a la Comisión es muy impreciso, solo dice “analice el caso”; y eso fue lo que hizo la Comisión.

Señala que si las gestiones que están realizando los interesados ante la Contraloría General de la República o ante otra fuente de información aportaran información que tal vez analizada por el Director del Consejo o la Coordinadora de la Comisión, abriera una nueva perspectiva o posibilidad de realizar cambios en la forma en que se está remunerando a estos miembros, podría iniciarse una nueva comisión, con un mandato más claro y no estarían yendo en contra de los intereses de los miembros del Consejo si votarán en contra de la moción.

Opina que lo que procede es dar por terminado el trabajo de esta Comisión y, si fuera el caso, si hay nueva información valiosa, reiniciar el proceso. Para él, en este momento no tiene ningún sentido dejar el trabajo de la Comisión pendiente hasta que llegue la información de los compañeros, puesto que hacerlo de esa manera presupone que esa información va

a cambiar el trabajo de la Comisión, y necesariamente no es así.

Señala que la petición de los interesados puede atenderse en una comisión posterior y con un mandato más claro.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se refiere a favor de la moción. Considera que si no se cuenta con toda la información que se requiere para la toma de decisiones, no ve que haya alguna prisa en que ellos decidan al respecto. Le parece que la Comisión puede trabajar un poco más el dictamen y traerlo al plenario más completo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ se manifiesta en contra de la moción. Señala que el trabajo de la Comisión dispuso de la información pertinente, entendiendo como información pertinente el mundo de la academia, y entendiendo como el mundo de la academia, la educación pública superior.

Comenta que se realizó un estudio acerca de la situación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y ante el Tecnológico de Cartago; además, se consultó a instancias como la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria. De modo que se procedió de conformidad. Puntualiza que no se comparó con las dietas que se reciben en los bancos, porque no se considera pertinente, debido a que no es el mundo de la academia.

Se encontró que hay un momento en que, en virtud de la participación —en concreto— de los representantes estudiantiles en las comisiones, se acordó una asignación, de una beca estímulo correspondiente a 20 horas, como reconocimiento de esa participación. Entonces, la Comisión consideró que no solamente están en una experiencia consabida del mundo de la academia, sino

que la Universidad de Costa Rica siempre se ha adelantado un poco. En ese sentido, las disposiciones legales del marco actual no les permitía ir más allá.

Comenta que por otro sector habría otra posibilidad, pero eso sería invadir la competencia, la autonomía de esas instancias; esto es que las instancias de los sectores distintos de donde vienen los diferentes representantes sí lo reconozcan, en razón de lo cual el movimiento estudiantil podría asignarles a sus representantes ante el Consejo Universitario un reconocimiento por el trabajo que realizan en este Órgano. Señala que podría darse un tipo de negociación en ese orden de cosas.

Puntualiza que la Universidad debe ser respetuosa de la independencia de los sectores, por lo que no vería con buenos ojos una propuesta de la Administración hacia el sector estudiantil, sino, al contrario, considera que es el sector estudiantil, en su condición de movimiento de un ente autónomo independiente, el que podría hacer ese tipo de reconocimiento. En síntesis, considera que el dictamen se ajusta a una experiencia académica compartida con las diferentes instancias de educación pública superior, donde la Universidad de Costa Rica ha dado un paso más allá.

Exterioriza, al igual que la magistra Margarita Meseguer, que durante mucho tiempo esperaron la información indicada en el documento leído por la Coordinadora de la Comisión, de ahí que se consideró conveniente traerlo a discusión al plenario. Por otra parte, señala que este dictamen no cercena la posibilidad de que haya otra alternativa, respetando independencias de los sectores.

Seguidamente, somete a votación la moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena y el Sr. Miguel Á. Guillén, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cuatro votos

EN CONTRA: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Cinco votos

Por consiguiente, el Consejo Universitario RECHAZA la moción presentada el M.Sc. Óscar Mena.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN justifica su voto minoritario. Señala que el CONESUP está conformado por académicos que reciben dieta, la cual es por montos muy superiores a los del Consejo Universitario; en ese sentido, considera que el dictamen queda débil.

Señala que esta situación visibiliza otras, no por lo económico, porque podría decir que no surte efecto para la representación que llevan a cabo la Srta. Cindy Torres y él, sino que surta para el futuro, si ese es el “pero” de algunos de los miembros del plenario.

Indica que las exigencias que establece el Estatuto Orgánico para los miembros del sector estudiantil son las mismas que las de cualquier miembro del plenario, y en ningún sentido perciben la misma remuneración, solo por el hecho de no poseer el grado académico, el cual no está dentro de los requisitos que establece el Estatuto Orgánico.

Considera que se hace una distinción en términos de remuneración donde no debiera haberla. Reitera que no lo dice para que tenga efecto sobre él, sino para el futuro. Sabe que algunos miembros del plenario en ese sentido piensan que la

intención es legislar en beneficio propio, por lo que desea aclararlo en forma tajante. Sí desea expresar que hay una distinción que excluye en alguna medida las funciones que tienen los representantes estudiantiles en el plenario. Entonces, eventualmente eso debería reflejarse a nivel formativo; por ejemplo, que los estudiantes no tengan la misma obligatoriedad de asistencia a algunas reuniones extracomisiones ordinarias o extracomisiones especiales. Considera que debe visibilizarse, porque si hay una distinción en ese fondo y si existe una exclusión o señalamiento distintivo de hecho, debería ser también de derecho, para que eventualmente en las subsecuentes responsabilidades se hagan esas distinciones.

Manifiesta que los estudiantes están expuestos al igual que otros miembros, pero no tienen las mismas capacidades para enfrentar procesos judiciales ni las mismas posibilidades dentro de la comunidad universitaria para poder defenderse en iguales condiciones. Por ejemplo, él tiene una situación muy particular y ve que ha estado, en muchos sentidos, en indefensión; es decir, no tiene las mismas posibilidades por ser miembro del sector estudiantil que otros miembros de la comunidad; inclusive en las graduaciones se les hace la distinción en el sentido de que están en la mesa no como miembros del Consejo Universitario, sino como representantes del Sector Estudiantil ante el Consejo Universitario, distinción que debería hacerse con todos los representantes, puesto que los miembros del Consejo también representan otras áreas, por lo que debería decirse “*representantes del Área... ante el Consejo Universitario*”. Especifica que esa distinción la hacen notar solo con los representantes estudiantiles.

Insiste en que hay una intención de preciar la representación estudiantil de hecho, la cual no se ve reflejada en el Estatuto Orgánico, porque en ningún sentido en el Estatuto ni en el Reglamento del Consejo Universitario se quiso que el

representante estudiantil tuviera un nivel inferior a los otros miembros –por lo menos él no lo percibe–, pero de hecho sí se ve en la remuneración y en el reconocimiento. Aclara que no pretende que el estudiante gane un millón de colones ni que esté equiparado a los otros pluses que reciben los demás miembros de Consejo Universitario, pero sí que haya un reconocimiento digno en el sentido de que se pueda ejercer una labor eficiente, en la medida en que responde a las responsabilidades que se les exige en este Órgano.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pide la palabra para justificar su voto minoritario. Solicita, como parte de su justificación de voto a favor, que se tome la primera parte de su exposición acerca de este tema.

Además, exterioriza su preocupación por la forma tan abrupta como se da la situación –y que lo manifiesta el Director del Consejo Universitario, quien ha dicho que es importante la comunicación–; no entiende por qué razón no les preguntaron si el informe que habían indicado en la nota enviada a la coordinadora, del cual el Dr. Víctor Sánchez tomó un punto y no los otros dos, en qué estado se encuentra.

Pregunta a los miembros del plenario que cuál de ellos podría vivir con ciento treinta mil colones de acuerdo con las exigencias del Reglamento del Consejo Universitario. Recuerda que este Órgano, en su oportunidad, exteriorizó otro criterio cuando se definió el asunto del Representante de los Colegios Profesionales. Recuerda que el Dr. Víctor Sánchez fue uno; sin embargo, ese criterio no se mantiene.

Interpela al Dr. Víctor Sánchez e indica que cuando él habla de autonomía y de educación superior, habla de la Universidad Nacional, por lo que pregunta dónde está en el dictamen lo manifestado por el Dr. Víctor Sánchez acerca de los representantes

estudiantiles de la Universidad Nacional. Señala que la Comisión tomó una copia sin ningún cambio, y no tomaron en cuenta el documento que le enviaron, el cual contiene aspectos importantes. Manifiesta que lo mínimo que esperaba era que eliminaran un cuadro, donde están comparando “papas con chayotes”, sino que presentan un cuadro comparativo con otros docentes, cuando debería hacerse con miembros este Órgano.

Exterioriza que, en su caso particular, su obligación es defender esta situación, la cual comunicará a la Federación de los Colegios Profesionales. Está seguro de que con la visita de los candidatos a Rector, ese será un aspecto que se tomará en cuenta; y está seguro de que algún miembro de la Federación o él podría eventualmente interponer un recurso ante la Sala Constitucional. Se pregunta por qué no evitar ese tipo de cosas y cuál es el problema de que sea discutido ampliamente, pues considera que no ha sido así.

Expresa que como le gusta la justicia, pregunta que quién podría vivir con ciento treinta mil colones.

Recuerda que cuando se incorporó al Consejo Universitario hablaban muy mal de los representantes de colegios profesionales, por lo que uno de sus retos fue que su trabajo fuera la carta de recomendación y él trabajó en tres comisiones durante dos años –pero lo sacaron de una de las comisiones–, con el fin de cambiar la imagen que tenían de los representantes de Colegios Profesionales. Finalmente, lamenta la situación y que no hayan tomado en cuenta lo indicado en la nota que envió él junto con los representantes estudiantiles.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ manifiesta que hay muchos argumentos *ad hominem* que no contestará.

Invita a revisar el acta que dio pie al mandato, por el cual en el dictamen toman y recurren a cuadros comparativos con docentes.

A continuación somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4859, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4859.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

Somete a votación el acta de la Sesión N.º 4859, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Aclara que la Srta. Cindy Torres se incorporará más tarde debido a que está de visita en una institución de salud pública.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4859, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes del Rector

a) CONARE.

EL DR. GABRIEL MACAYA comunica que todavía no hay una fecha fija para el inicio de los foros que organiza CONARE sobre el TLC debido algunas dificultades, en cuanto a que los participantes se pongan de acuerdo. Se había propuesto que fuera el 25 de febrero, pero no será así.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que hay un documento que elaboró la Escuela de Administración Pública sobre el análisis del TLC, el cual lo hizo llegar a la Comisión que coordina la Dra. Olimpia López. Ofrece una copia al Dr. Gabriel Macaya.

b) Asamblea Colegiada Representativa

Da lectura a una carta en relación con una desconvocatoria que se hizo de la Asamblea Colegiada Representativa, la cual estaba prevista para el jueves 26 de febrero. La carta está firmada por el Presidente del Directorio de la Federación de Estudiantes, el Coordinador del Consejo Superior Estudiantil, el Defensor Estudiantil, el Vicepresidente del Tribunal Electoral y Presidentes y Vicepresidentes, y miembros de varias asociaciones y consejos de estudiantes.

Seguidamente da lectura a la carta, que a la letra dice:

“Señor Rector:

Los abajo firmantes, en calidad de Representantes del Movimiento Estudiantil, presentamos ante usted este documento ya que demandamos la suspensión inmediata de la sesión 115 de la Asamblea Colegiada Representativa convocada para el día 26 de febrero del presente año en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba a la 1:30 p.m., ya que la

celebración de dicha sesión implicaría una enorme lesión para el Movimiento Estudiantil.

Emitimos lo anterior considerando como fundamento esencial que el Estatuto orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su Artículo 1 que *“la Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.”*

Asimismo, partimos del hecho de que dicho Estatuto indica en su “Artículo 183” que dentro de los derechos y obligaciones de los estudiantes se encuentra el disfrutar de los beneficios y privilegios que este Estatuto y los reglamentos les otorgan, así como acatar las disposiciones que dictan dicho Estatuto y los reglamentos correspondientes, dentro de las cuales se encuentra lo estipulado en su Artículo 170, el cual claramente indica que LOS ESTUDIANTES TENDRÁN REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS DECISIONES PUEDAN TENER INCIDENCIA EN EL SECTOR ESTUDIANTIL, la cual no podrá ser mayor del 25% del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.

Partiendo del hecho de que una de las instancias. A la cual hace referencia el Artículo 170 es la Asamblea Colegiada Representativa, el Estatuto Orgánico establece en su Artículo 14 que integran la Asamblea Colegiada Representativa, entre otros, una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea, los cuales deberán ser elegidos por las Asambleas de Estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s. y que las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s. tendrán derecho a elegir a un representante; asimismo, se

indica que las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Además, dicho artículo indica que forma parte de la Asamblea Colegiada Representativa una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.

Continuando con lo indicado en el Artículo 14 del cuerpo formativo en mención, se establece que las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto, el cual señala que para ejercer la representación estudiantil de cualquier orden será requisito indispensable ser costarricense, estudiante regular y no ser funcionario universitario. Para este fin, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil emitió la resolución 2383-99 en la cual se establecen las *“Normas para la Inscripción de Reglamentos, Estatutos y Representaciones Estudiantiles ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”*, dentro de las cuales se indica en su Artículo 8 que *“la Vicerrectoría de Vida Estudiantil corroborará que los estudiantes incluidos en las nóminas cumplan con los requisitos establecidos, a saber, ser costarricense, estar matriculado en el correspondiente ciclo lectivo y no ser funcionario universitario (docente o administrativo).”*

Con base en lo anterior y tomando como insumo la información suministrada desde su despacho y desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la tarde del miércoles 18 de febrero, únicamente el Representante Estudiantil Propietario ante el Tribunal Electoral Universitario y los Representantes Estudiantiles Propietarios ante el Consejo Universitario tendrían el derecho de participar en dicha Asamblea, por estar cubiertos bajo la investidura del rango de Autoridades Universitarias, dado que el resto de los representantes estudiantiles no cumpliríamos con el requisito de estar matriculados en el correspondiente ciclo lectivo. Es decir, únicamente MENOS DEL 1% de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Colegiada Representativa estarían ejerciendo el

derecho consagrado en el Artículo 170 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, situación que además de restarle legitimidad a la sesión en discusión, representaría per se un agravio al Movimiento Estudiantil.”

Es por lo mencionado anteriormente, que le solicitamos de la manera más respetuosa que se suspenda dicha sesión de la Asamblea con el fin de garantizar la participación estudiantil.”

El Dr. Gabriel Macaya agrega en circular del viernes 20 de febrero, aduciendo a lo que presentaron los estudiantes, el Rector, como Presidente de la Asamblea Colegiada Representativa, desconvoca para el jueves 26 de febrero y reconvoca para el jueves 18 de marzo.

El miércoles 18 de febrero se dio una conversación importante entre la Vicerrectora de Vida Estudiantil y el Presidente de la Federación de Estudiantes respecto a este tema. Después, el asunto se continuó analizando. Pese a que podría haber interpretaciones que permitieran a los estudiantes participar, organizarlos antes del inicio del ciclo lectivo es una tarea particularmente difícil –eso lo adujo con claridad el Presidente de la Federación–. En vista de la situación, se le preguntó al Presidente de la Federación que cuándo consideraba él que las acreditaciones de todos representantes ante la Asamblea Colegiada estarían listas, a lo que respondió que esperaba que en la primera semana de marzo estuviera la representación debidamente acreditada, o por lo menos los documentos presentados ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Vistos los plazos y antes de proceder a una convocatoria en una fecha difícil para los estudiantes, se tomó la decisión de hacer la convocatoria el 18 de marzo para que así hubiera dos semanas y los estudiantes pudieran, con toda tranquilidad, llevar a cabo la acreditación de todos los representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.

Por los temas que se tratarán y por iniciarse la discusión de los resultados del VI Congreso Universitario, estima importante que se tenga la garantía de una representación estudiantil adecuada; por esta razón, se tomó la decisión de hacer la convocatoria el 18 de marzo, la cual se consultó con los Vicerrectores y con la Federación de Estudiantes.

Señala que, para él, las justificaciones dadas por los estudiantes fueron más que suficientes. Si bien inicialmente las presentaron verbalmente, él solicitó las consideraciones por escrito –y lo hicieron con una gran diligencia– para tener un documento que respalde la decisión importante de cambiar una fecha de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa. La agenda y los temas se mantienen iguales.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN agradece al Dr. Gabriel Macaya la consideración de las situaciones especiales señaladas por los estudiantes, porque ellos han venido haciendo un esfuerzo por recuperar esa representación.

Comenta que es muy difícil que los estudiantes participen en todos los niveles (consejos asesores, comisiones especiales, etc.). Reitera su agradecimiento, porque esa representación dentro de la Colegiada es fundamental, al ser la Asamblea Colegiada uno de los pilares. Si bien es cierto que los temas de agenda no conciernen a elementos que tienen una relación directa con asuntos estudiantiles, les pareció importante que se postergara, porque, a raíz de esa nueva convocatoria, ellos pueden consolidar la representación que continuará durante todo el año.

Explica que cuando salió la convocatoria no habían observado, la existencia de tantas acreditaciones desactualizadas, con la agravante de que están en período de vacaciones. Reitera que toda esa gestión es con el fin de tratar

de recuperar esa representación y no solo que esté acreditada, sino que sea efectiva y pueda hacer sus aportes en la Asamblea Colegiada como corresponde.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ agrega que las firmas del Movimiento Estudiantil iban más allá de lo que está en la carta, porque llegaron por fax firmas de las Sedes Regionales, en donde se pudo observar el Movimiento Estudiantil como un todo.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta su preocupación porque ha habido una interpretación variable del término “estudiante regular”. Le preocupa mucho porque no vio en la legislación universitaria ni una definición ni una aplicación consecuente del término “estudiante regular”. En algunos reglamentos y documentos universitarios se interpreta como aquel que está matriculado; entonces, los estudiantes dejan de ser estudiantes regulares durante los períodos de receso; en otras ocasiones se consideró estudiante regular el que estuvo matriculado en los dos primeros ciclos lectivos, por lo que se pregunta si el tercer ciclo es un ciclo lectivo regular o es un ciclo lectivo extraordinario. Aclara que esa situación no es nueva, sino que esa dificultad es muy antigua. Considera que debe hacerse un esfuerzo por aclararlo y, por la trascendencia de la definición, debería hacerlo el Consejo Universitario; lo deja como inquietud. Le gustaría hablarlo con los estudiantes y la Federación porque no es fácil el manejo de ese término, y ni el Estatuto Orgánico ni los reglamentos definen al estudiante regular de una manera consecuente en toda la normativa universitaria, incluso habría que hacerlo con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que ya inició un trabajo en ese sentido.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

a) Proyecto de ley.

En oficio CU-P-04-02-14, el señor Director del Consejo Universitario informa de la integración de la Comisión *ad hoc* que estudiará el proyecto de ley denominado *Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural*. Expediente No. 15516.

La Comisión se integrará con los siguientes profesores: M. Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; doctora Juany Guzmán León, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas; licenciada Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; doctor Ronald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; el doctor José Antonio Cordero Peña, Director de la Escuela de Economía; el profesor Luis Carlos Peralta, de la Escuela de Economía, y el M.Sc. Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario, quien la coordina; lo anterior de conformidad con la sesión 4842, artículo 7 del 29 de octubre de 2003.

*****A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres.*****

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que el Consejo Nacional de Rectores, en virtud de un primer análisis del proyecto de ley y previendo lo que ha ocurrido en el pasado, envió un dictamen respecto a la necesidad de que la exención de impuestos a las universidades públicas quedara claramente definida, para que no vuelvan a salir con la historia del impuesto a los combustibles; es decir, como la Ley no dice explícitamente que las universidades públicas están exentas del impuesto de combustibles, les están cargando desde su punto de vista en forma abusiva este impuesto, lo que significa millones de

colones al año para todas las instituciones. De modo que se envió un documento preparado por la asesoría jurídica de OPES-CONARE, en el cual se hace ver a los señores miembros de la Comisión que está analizando este tema la importancia de que quede claramente definido esa exención en los lugares en donde se crean los tributos nuevos o se modifiquen los existentes.

b) Facultad de Ciencias Agroalimentarias

En oficio DCA-056-2004, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias invita al coloquio *La Universidad de Costa Rica en el contexto actual y venidero*, el jueves 4 de marzo a las 4 p.m. en la Facultad, con la participación de los colegas universitarios, doctora Yamileth González García, doctora Olimpia López Avendaño, doctor Ramiro Barrantes Mesén y el doctor Justo Aguilar Fong.

c) Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de la UCR

Mediante oficio R-715-2004, la Administración comunica que los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de la UCR al 31 de diciembre de 2003 serán presentados el 27 de febrero del año en curso.

d) Sede del Pacífico

La Rectoría, mediante la resolución N.º 625-2004, dispone nombrar a la profesora asociada Susan Chen Mok, como Directora de la Sede del Pacífico, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2004.

e) UNED

En nota C.U.-2004-005, la Universidad Estatal a Distancia comunica el acuerdo de la sesión 1684-2004, artículo IV, inciso 2), en el que felicitan a la profesora Hilda Chen

Apuy Espinoza por merecer y haber sido galardonada con el Premio Nacional de Cultura Magón.

f) Instituto de Investigaciones Psicológicas

En circular IIP-052-04, el Instituto de Investigaciones Psicológicas comunica que a partir del 2004 la aplicación de la prueba de aptitud académica presenta algunas variaciones; por ejemplo, se elimina la posibilidad del "no responde".

g) Informe de miembros del Consejo Universitario

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que se incorporaron en la Comisión del TLC, para la parte de educación, a la Dra. Alicia Gurdíán y la Dra. Marta Pardo, ambas jubiladas, pero han estado trabajando la temática, y la Dra. Ileana Contreras, del doctorado en Educación. Para la parte de transparencia, la magistra Xinia Picado, del Posgrado en Evaluación, Programas y Proyectos; y la Dra. Juany Guzmán, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Gabriel Macaya Trejos, Rector.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone las solicitudes de apoyo.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que hay un trabajo muy importante que debe ser rescatado. Su oposición a la versión original de proyecto fue tal, que terminó siendo invitado primero por Ceneval, y luego por Columbus para que participara en la reunión de Mérida, en donde se conformará el proyecto final.

Le parece muy importante que haya una presencia de las universidades, porque son seis países que trabajarán cuatro ejes; por esta razón, el proyecto se llama 6x4, los ejes serán: currículos, competencias, créditos y evaluaciones. La propuesta que él tiene es que, por razones obvias, sea Costa Rica.

La invitación se cursó al Consejo Nacional de Rectores, el cual lo nombró a él como representante del CONARE. La invitación es por país, no por institución. Por esta razón estará ausente en dos sesiones del Consejo Universitario.

Explica que macrouniversidad es la universidad nacional más grande de cada país de América Latina.

Comenta que en las discusiones de las macrouniversidades surgió algo muy interesante, pues la manera en que se cuenta a los estudiantes varía de universidad en universidad. En la Universidad de Costa Rica, cuando se dice que en el primer semestre de 2003 hubo 29.007, es porque esa cantidad se matriculó y consolidó su matrícula (en el segundo semestre, históricamente se matriculan menos. Esta diferencia ha ido bajando, de ser cerca del 15 por ciento a ser 7 por ciento en el 2003. Esta es una de las metas que se habían puesto dentro de la permanencia, y se ha cumplido). Por ejemplo, si la Universidad de Costa Rica contara los estudiantes como lo hacen las universidades argentinas, la UCR tendría cerca 50 mil estudiantes; la Universidad de la República de Uruguay cuenta como estudiante a toda aquella persona que se matriculó, al menos una vez, en los últimos

cinco años. Algunas macrouniversidades como las mexicanas cuentan los estudiantes de la preparatoria; es decir, desde los tres años de colegio que manejan las universidades. La UNAM, que tiene 300 mil estudiantes, en la realidad tiene 120 mil de universidad. Este problema de cómo se cuentan a los estudiantes lleva a que las universidades macro no sean tan macro.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.*****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la aprobación de los viáticos del Dr. Gabriel Macaya Trejos, para que asista a la "Primera reunión del proyecto 6x4 UEALC", y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito al Dr. Gabriel Macaya, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

De conformidad con el resultado, se levanta el requisito.

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la

| Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa | Puesto o categoría en Régimen Académico | Ciudad y país destino | Fecha | Actividad en la que participará | Presupuesto ordinario de la Universidad | Otros Aportes |
|--|---|-------------------------------------|------------------------------|---|--|---------------|
| Macaya Trejos, Gabriel Rectoría | Rector | Mérida, México | 29 de febrero al 03 de marzo | Invitación para participar en <i>la Primera reunión del proyecto 6x4 UEALC</i> | \$1568,03 Pasaje, viáticos y gastos de salida | |
| Macaya Trejos, Gabriel Rectoría (1) | Rector | Santo Domingo, República Dominicana | 11 al 14 de marzo | Reunión del Comité Ejecutivo de la Red de Macrouiversidades de América Latina y el Caribe Asistirá en calidad de Miembro del Comité Ejecutivo de la Red de Macrouiversidades de América Latina y el Caribe | \$1271,40 Pasaje, viáticos y gastos de salida | |

ACUERDO FIRME.

(1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

****A las diez horas ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta CEO-DIC-04-01, presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico en la sesión N.º 4861 sobre “Modificación a los artículo 106, inciso e), 122 C, 122 CH , 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril del 2001”.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER comenta que desea volver con un poco más de detalles a la discusión sobre la inclusión del Vicerrector de Acción Social o la Vicerrectora en el Consejo del SEP; punto que se encuentra en el artículo 122 B, inciso c). Esto, debido a conversaciones que ha sostenido con la comunidad universitaria, con la M.Sc. Jollyanna Malavasi y la Vicerrectora de Acción Social, quien en un principio no formaba parte de la Comisión de Estatuto Orgánico y tampoco estaba enterada en su totalidad de la discusión que se dio cuando lo vieron. Indica que la Comisión que originalmente trabajó esta parte del Estatuto, proponía la inclusión del Vicerrector de Acción Social y, revisando las observaciones en detalle, vieron que había una alta frecuencia en observaciones, en donde no se compartía el que el Vicerrector de Acción Social estuviera en el Consejo del SEP, no por razones fuertes de fondo. Una de las razones más frecuente era en cuanto a quórum y a múltiples ocupaciones que tienen los vicerrectores, en donde se consideraba al Vicerrector de Acción Social, en cuanto a que no tuviera esa ocupación más, y en donde ellos tenían la instancia del Consejo de Rectoría para coordinar esos asuntos. Sin embargo, en las conversaciones que ha tenido surgió la recomendación –fueron dos unidades académicas que lo sugirieron–, en cuanto a tener al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social como un miembro colaborador.

Desea conocer la opinión de los miembros del plenario en cuanto a ese punto específico.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI se refiere a la participación del Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. Manifiesta que está convencida de la importancia de la participación de la Vicerrectoría de Acción Social en ese Consejo, porque representa y debe ser el motor en la Universidad de una de las acciones sustanciales universitarias; además, este Consejo es el mejor foro para que pueda conocer las acciones del SEP y finalmente se integre. Si no hay un acercamiento no habrá una integración posible.

Explica que la figura del miembro colaborador es una figura que aparece en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en el artículo 13 que se refiere a la constitución de las comisiones de los sistemas de estudios de posgrado de cada programa. El miembro colaborador es aquel que tiene voz y voto y no es tomado en cuenta para el quórum; por su parte, el miembro colaborador es aquel que *“por razones de tiempo no participa en todas las actividades deliberativas del Consejo o de la Comisión a la que pertenece.”* Dada la importancia de que la Vicerrectoría de Acción Social forme parte del Consejo del SEP, solicita la consideración de los miembros del plenario para que se incluya esta figura en el Sistema de Estudios de Posgrado y que no se considere para quórum, pero que sí tenga voz y voto. Señala que eso va de acuerdo con el Reglamento y quedaría armónico con la normativa universitaria; asimismo, le abren la puerta a la Vicerrectora o al Vicerrector de Acción Social para que participe en el Consejo del SEP. Señala que la educación continua a nivel de posgrado es una magnífica realidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que las actividades de extensión o de acción social de los programas de posgrado son una realidad –hace diez años no lo eran–. Desde ese punto de vista, considera que debería darse en el Consejo la presencia integral y con igual que los otros dos vicerrectores de los llamados académicos. No ha sido fácil la regulación de esa actividad por parte de los posgrados, por falta de esa presencia.

Manifiesta que sí es cierto que en el Consejo de Rectoría han tenido que suplir esa ausencia, pero no es lo más adecuado resolverlo en esa instancia, puesto que se presta a conflictos con el Consejo del SEP; y así, ha habido decisiones complejas respecto a quién debe asumir los programas de extensión que desarrollan los programas de posgrado. Opina que esa participación llevaría a una mayor integración institucional de esas actividades.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA opina que el Vicedecano no debería estar en el Consejo del SEP, porque para eso está el Decano o la persona que va a representar al Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación. Por lo que propone que se elimine el vicedecano. Se está hablando modernamente de achatar las organizaciones, de horizontalizarlas y no verticalizarlas; le parece que esa sería una manera de verticalizarlas.

Señala que para eso existe cada director de cada posgrado. Recuerda que se ha venido comentando de una asamblea, y cree que la verdadera Asamblea son los directores de los posgrados.

Reitera que la figura del vicedecano en el Consejo no es conveniente y es “llover sobre mojado”.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER aclara que la figura del vicedecano está en este momento como

parte del Consejo del SEP para que sea consistente con el artículo 122 E bis, en donde el vicedecano no solo tiene las funciones de sustituir al Decano, sino que va más allá; es decir, si el artículo 122 E bis está con un vicedecano más dinámico, con tiempo asignado y funciones asignadas, en la Comisión consideraron que podría estar integrando el Consejo del SEP.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta si jurídicamente la figura de Vicedecano o vicedecana no tiene ninguna consecuencia, en cuanto a que las otras figuras puedan alegar igualdad.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER hace referencia al artículo 113, en cuanto al Subdirector de Sede Regional que integra el Consejo de Sedes. Indica que el Vicedecano tendría una figura muy parecida al subdirector de una sede regional, que por Estatuto está en el Consejo de Sede, con funciones mucho más dinámicas que lo que podría ser un director de Escuela.

EL DR. CLAUDIO SOTO coincide con el M.Sc. Óscar Mena al señalar que la figura del vicedecano con funciones no corresponde en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado.

Le parece inoportuno y considera que presentará problemas ese nuevo carácter que se le está dando al vicedecano en sus funciones. Se crearía un doble polo de poder en el SEP que, en la mayoría de los casos, en lugar de ayudar, podría presentar problemas de entendimiento, de mando, etcétera. Aunque haya crecido mucho el SEP, opina que el 122E bis necesita revisarse, porque el vicedecano debe permanecer con las características que siempre ha tenido.

Reitera que ese tema intrínsecamente involucra analizar el 122E bis, porque tiene serias dudas de que vayan a hacer algo

positivo al SEP, nombrándole una segunda persona con funciones a tiempo completo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ considera, respecto de la incorporación del Vicerrector o de la Vicerrectora de Acción Social en el Consejo del SEP, que no es sino una interpretación auténtica de la esencia misma de la Universidad. La Universidad es investigación, si hay investigación hay docencia, y si hay docencia, hay acción social.

Hay muchos programas de posgrado que están haciendo acción social, basta con abrir la página de *La Nación*, en la que se informa sobre las actividades.

Comenta que tuvo la experiencia de asistir al nacimiento de un programa de posgrado, la Enseñanza del Español como Segunda Lengua, en el cual la parte de investigación tiene su unidad de apoyo que es el INIL y en este momento tiene un programa de acción social. De modo que cree que hay movimiento académico per se con proyección en acción social, y ahora hay que abrir el Consejo del SEP como un miembro propiamente. Por otra parte, es eufemismo decir que la presencia del Vicerrector de Acción Social, por sus múltiples ocupaciones podría afectar el quórum del Consejo del SEP. Señala que igual razonamiento, o con mayor énfasis, podrían hacer sobre la presencia del Vicerrector de Docencia.

En cuanto a la función del vicedecano, indica que con la noción de decano están en presencia de una polisemia. Decano, desde el punto de vista institucional, significa cosas distintas según la institución o unidad académica a la que se sirva; no es lo mismo decano de una facultad dividida en escuelas que decano de una facultad no dividida en escuelas; por ejemplo, el decano de una facultad dividida en escuelas no tiene acceso a manejos presupuestarios y manejo de cuadro de profesores, este trabajo lo realizan las escuelas. Lo mismo sucede

con los institutos adscritos a una decanatura o a una facultad, pues son los institutos los que tienen la capacidad de nombramiento, y el decano es una autoridad que sirve de canal para elevar a instancias superiores; mientras que un decano de una facultad no dividida en escuelas tiene funciones muy parecidas a las de un director de unidad académica. Opina que lo que han llamado decano del Sistema de Estudios de Posgrado, es más parecido, en cuanto a funciones, a los directores de una sede regional.

Las sedes regionales son multidisciplinarias por excelencia, en ellas se tienen a, b, c, d, f... carreras distintas que pertenecen a áreas del conocimiento distintas. Si en las facultades encuentran carreras que pertenecen a una misma área, con mayor restricción aquellas trazadas por los objetivos, objeto del conocimiento de la facultad correspondiente; en las sedes regionales no. Algo similar sucede con el Sistema de Estudios de Posgrado; es decir, ahí hay una gran diversidad de carreras; eso ha llevado a que haya esa experiencia, que haya un subdirector con funciones muy precisas y que sea miembro del Consejo de la Sede correspondiente. En síntesis, él ve en ello una conveniencia.

Recuerda que la petición de un vicedecano con funciones con jornada asignada no viene de la Comisión, sino de las bases mismas, de los programas, de estamentos del Sistema de Estudios de Posgrado.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI pone a consideración el punto en donde se indica para el Vicedecano "*que deberá ser de tiempo completo*", lo cual es discutible, pero en el artículo 122 C para Decano no aparece ese texto que sí es adecuado: "Él deberá ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo".

Se refiere a la participación de los Consejos de Área en cuanto a la definición

de representante por área y de los mismos candidatos a la decanatura. Se cuestiona si es exactamente el Consejo de Área, que está formado por decanos, directores, directores de institutos y centros de investigación, así como los representantes de sedes regionales, de donde tienen que surgir las candidaturas. Le parece más adecuado que sea del seno de los programas de posgrado, porque a veces quienes participan de los Consejos de Área no son profesores del programa del posgrado.

Expresa que está claro que la Universidad tiene que seguir su camino para que finalmente toda persona que esté presente en un Consejo de Área pertenezca también al posgrado; si no fuera así, sería un indicio de que la Universidad no está teniendo un crecimiento armónico. Le parece que es un tema que tiene que ser discutido antes de salir a consulta.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que en el Estatuto Orgánico está establecido que al Consejo del SEP van representantes de Área, y si son representantes de Área, tiene que elegirlos el Consejo de Área. No obstante, lo que sí se puede hacer, y es viable, es que el mismo mecanismo que se está proponiendo para la elección del Decano y el Vicedecano, que inicia en las comisiones de posgrado con candidaturas que llegan al Consejo de Áreas, se podría tomar para los representantes; pero no se puede quitar al Consejo de Área la elección; sería ir en contra de lo que establece el Estatuto Orgánico y quitarle una función muy propia al Consejo de Área.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta si cuando salió a consulta, hubo reacciones de los programas. Considera que tal vez sea difícil conformar una asamblea plebiscitaria, pero podría ser una asamblea representativa de directores de programas de posgrado la que eligiera directamente al Decano. Ese es un sentimiento que se

percibió en la Asamblea Colegiada. Si retornan con una propuesta en donde otra vez el Consejo vuelve con lo mismo, les van a dar "por la cabeza". Señala que si van a permanecer con lo propuesto habría que sustanciarla muy bien para que la propuesta sea viable en una asamblea colegiada. Tienen que buscar, de alguna manera, que el decano sea elegido por alguna instancia, porque lo que se está proponiendo no es sostenible políticamente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala que los miembros de la Comisión se ajustaron al acuerdo de la Asamblea Colegiada que decía que el nombramiento del Decano y del Vicedecano debería ser por el mismo procedimiento.

Después de analizar los problemas de la Asamblea Plebiscitaria del SEP, vieron que tenía más problemas que ventajas, así que llegaron a la conclusión, para cumplir con el acuerdo de que los procedimientos de nombramiento del Decano y Vicedecano fueran iguales o similares, pues era uno de los mandatos de la Asamblea.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA insiste en que se está violando lo que establece la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica en el artículo 6) y lo que dice el capítulo 2) del Estatuto Orgánico.

Señala que en el plenario se comentó que la Comisión había realizado la publicación. Ahora la Comisión de Estatuto Orgánico la asume; pero él ve diferencias muy marcadas en lo que les propuso la Comisión nombrada por la Asamblea Colegiada y lo que propone ahora la Comisión de Estatuto Orgánico; por eso le preocupa que estén violando la Ley y el Estatuto. Considera que deben ser muy respetuosos con la Comisión que nombró la Asamblea Colegiada; en especial porque hay cambios considerables de fondo. Con base en esto, desea saber si se discutió ampliamente con la Comisión que nombró la Asamblea. Le parece que esa comisión es

la que debería informar a la Asamblea Colegiada.

Indica que el inciso e) del artículo 122B en cuanto a la Comisión designada por la Asamblea Colegiada decía: “*Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico.*” Lo que propone la Comisión de Estatuto Orgánico habla de una representación estudiantil. Reitera que hay cambios de fondo que son preocupantes. Entiende la buenas intenciones de la Comisión de Estatuto Orgánico en torno al tema; pero piensa que el dictamen no le aclara la razón de la disyuntiva.

Exterioriza que en el plenario han comentado que la Asamblea debería ser integrada por directores de los posgrados y que están creando una estructura paralela que no es conveniente; en ese sentido, como está la propuesta, la votará en contra, porque le gusta ser respetuoso de las disposiciones legales.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ aclara que el inciso e), al que el M.Sc. Óscar Mena indicaba que no estaba, es el ch) del nuevo documento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recuerda un principio que fue objeto de mucha discusión en la Asamblea Colegiada. Señala que es cierto que querían un nombramiento igual, pero democrático, donde hubiera participación de todas las personas que están en el posgrado. De modo que considera que si el documento va a la Asamblea Colegiada como está, será rechazado de inmediato. En ese sentido, comparte con el Dr. Claudio Soto la opinión de que se debe buscar una salida oportuna.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER aclara al M.Sc. Óscar Mena que la Comisión de Estatuto Orgánico lo

tomó, porque fue un acuerdo del Consejo Universitario. Cuando empezaron a ver el dictamen, ella manifestó que le parecía que podía haber sido el mecanismo de que Comisión especial pasara a Asamblea Colegiada; sin embargo, hubo ese pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, en donde se incluyeron las observaciones de la comunidad; eso fue lo que trabajaron, con base en observaciones de la comunidad.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expresa que, de acuerdo con lo que se ha dicho en el plenario, pareciera que hay un espíritu de abrir más el nombramiento del Decano y del Vicedecano, de tal modo que no sea ni la propuesta por lo inviable de la Asamblea Plebiscitaria del SEP, ni el uso de cómo se ha hecho de parte del Consejo Universitario, sino un punto medio, así como una asamblea de directores. Si eso fuera así, habría dos posibilidades: hacer una sesión de trabajo para ir trabajando el documento e ir incorporando los puntos que se consideren adecuados, o devolverlo a la Comisión para que se incorporen las observaciones.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda que este documento se sacará a consulta en la comunidad universitaria, así que es el momento propicio para recibir las manifestaciones de la comunidad. La labor de cambio que están proponiendo algunos miembros del plenario podría hacerse en la Comisión cuando regresen las consultas o, eventualmente, en el plenario, cuando estén trabajando en el documento final.

Señala que lo que están viendo en este momento es la versión que ha trabajado la Comisión de Estatuto Orgánico en muchas sesiones, con mucha atención y análisis. Si bien no complace a todos y si tiene riesgos –como lo dice el Dr. Claudio Soto, quien lo pone en términos de un suicidio–, los miembros de la Comisión creyeron que tenían que hacer una muy buena presentación en la Asamblea

Colegiada Representativa para poder explicarle a la comunidad las bondades de esta propuesta.

En la Comisión de Estatuto Orgánico se analizaron todas las opciones de Asamblea Plebiscitaria, de Asamblea de Directores, de una asamblea representativa, en el sentido de que en cada Programa de Posgrado se designara a un número de representantes, y todas tienen inconvenientes. Hay programas de posgrado que están fuertemente estructurados y aglomerados; por ejemplo, el Área de Salud y Agroalimentarias; este último tiene seis programas de estudio, maestrías y doctorado en un solo programa. En cambio, en el Área de Educación no han podido estructurarse; prácticamente cada programa de estudio es un programa de posgrado; entonces, si dan un número de representantes a cada programa de estudio, habría una desproporción o una falta de representatividad. Si establecen una asamblea de directores, también tendrían una falta de representatividad, porque hay programas de estudios que son equivalentes a programas de posgrado y programas de posgrado que incluyen a varios programas de estudio; el caso extremo es Medicina.

En la búsqueda del mejor mecanismo, la Comisión de Estatuto Orgánico fue descartando cada una de las opciones, y llegaron a la conclusión de que el sistema actual tiene una virtud: la elección se realiza en el Consejo Universitario, pero la representación ante el Consejo es por Área, hay un voto por cada Área y no hay que pensar en cuántos representantes por Área; además, ya existe una experiencia institucional que ha venido funcionando. Aclara que la propuesta que se presenta en el dictamen no es una reproducción exacta de lo que se tiene, es una versión mejorada en varios aspectos fundamentales; por ejemplo, el proceso de asignación de las candidaturas, tanto para decano como para vicedecano, se inicia en las comisiones de programas de estudio, donde las

comisiones tienen derecho a proponer tantos candidatos como deseen. Todos esos candidatos llegan al Consejo de Área, el cual deberá escoger uno, de tal manera que al Consejo Universitario llega un candidato por Área, y en el Consejo cada Área tiene un voto; es decir, no hay ningún problema de representatividad. En síntesis, tendrían ventaja de representatividad para que este mecanismo se mantenga; esto es, una historia universitaria que ha venido funcionando y mejoras importantes al sistema actual.

Indica que una de las cosas que no se han mencionado con suficiente peso de las mejoras que están introducidas en la propuesta, es la participación de los directores de Escuela en las comisiones de posgrado con voz y voto; en la actualidad no es así. Con esta participación están logrando que exista de hecho la coordinación necesaria que siempre se da y debe existir, pero que en algunos casos se ve entorpecido porque los directores de Escuela se sienten excluidos de los programas de posgrado. En el documento están proponiendo que se incorporen de pleno derecho a las comisiones de posgrado, de tal manera que los mismos directores de escuela tendrán la injerencia que les da su voto y participación en la elección de candidatos para representantes del Área para decano y para vicedecano.

Otro aspecto importante es lo expedito de este procedimiento, con el cual es mucho más fácil convocar al Consejo Universitario para que elija decano o vicedecano que convocar a una asamblea cada dos años para la elección o para suplir las denuncias, por todos los problemas de integración de esa Asamblea.

Propone que se aproveche la ocasión para sacar el documento a consulta, recibir las observaciones de la comunidad, y así podrán medir si será como un suicidio pensar en esa opción, o si es bien aceptada.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recuerda cómo comenzó todo. Señala que en la última elección que se realizó, la Asamblea Colegiada cuestionó el procedimiento como inadecuado. Así que llegar de nuevo a la Asamblea con el mismo procedimiento, podría hacer sentir a la Asamblea que le están tomando el pelo, porque precisamente fue lo que se cuestionó, en razón de lo cual se pidió que se presenta otra alternativa.

Si la alternativa que propuso la Comisión les pareció inconveniente, debió haberse buscado otra que respetara el espíritu de la Asamblea Colegiada. El espíritu no es representatividad, el elemento de representatividad no es obligante en una elección, no es que eso le dé mayor o menor calidad. Hay Áreas que tienen más electores que otras y, sin embargo, todas están allí emitiendo su voluntad en la elección de la Rectoría, por ejemplo. Entonces, son otros los criterios que hay que plantear, pues lo que se quiere es que haya mayor participación de las personas que dominan la temática de los posgrados, que son quienes los dirigen. En síntesis, más que representatividad, lo que se desea es participación de una mayoría.

Señala que la Comisión Especial lo había consultado suficiente, porque da la impresión de que la Comisión de Estatuto Orgánico no tomó en cuenta lo que la comunidad universitaria dijo.

El primer trabajo que se hizo en la Comisión Especial fue pasar una pequeña encuesta para conocer lo que pensaba la comunidad respecto a ese nombramiento; con base en eso se empezó a estructurar. Cuando se hizo el mecanismo –que consideran inviable–, se trajo a la Directora del Tribunal Electoral, en ese momento doña Geanina Umaña, para analizar con ellos la viabilidad de ese proceso electoral. En ese sentido, no se puede decir que era totalmente inviable lo propuesto. Que después se saque a consulta y aparezcan nuevos criterios, no significa que haya que variar totalmente el procedimiento.

Considera que es tiempo de buscar un equilibrio, porque sino sería decirle a la Asamblea Colegiada “aquí te traemos lo contrario a lo que nos pediste”; eso lo encuentra absolutamente improcedente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER valora mucho las observaciones expresadas por los compañeros del plenario; personalmente, en ese sentido, no tiene inconveniente de seguir trabajando la propuesta.

Considera que se discutió bastante en el seno de la Comisión; por otra parte, en el caso de que tuvieran que retomarlo, buscarían mecanismos más participativos, de manera que no vengan al plenario a partir de cero, sino que pudieran hacer sesiones ampliadas de la Comisión. Le parece que esa sería una solución que podrían manejar a corto plazo, no ve la razón de por qué no. Sin embargo, le parece que la discusión del plenario para tener los elementos debería continuar. Puntualiza, que al parecer, los puntos medulares están en la parte de elección de decano y vicedecano, y la forma de elección; mientras que las funciones no han sido muy cuestionadas ni la elección de los representantes de las áreas ante el Consejo del SEP. En cuanto al punto del Vicerrector de Acción Social, siente que hay algún consenso en cuanto a que de una u otra forma deberían tenerlo en el Consejo del SEP.

EL DR. GABRIEL MACAYA retoma el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, e indica que este, en ningún momento, puso en duda a la Asamblea de Posgrado; al contrario, es muy claro al decir: “Revisará y replanteará las funciones de la nueva asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado”; es decir, sí pueden entrar en un proceso de revisión de esa constitución; pero lo que es fundamental es que hay un acuerdo –así lo interpreta él– de la Asamblea Colegiada Representativa en

cuanto a que es esa Asamblea el órgano fundamental del Sistema; a pesar de que pueden discutir cómo se integra, es esa Asamblea la que elige al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. Eso es – y volvió a leer las actas y las intervenciones de esa Asamblea– lo que interpreta como el mandato de la Asamblea Colegiada Representativa.

Le parece que eliminar la Asamblea es ir más allá del mandato de la Asamblea Colegiada Representativa, porque en su análisis dio por un hecho la Asamblea. Puede discutirse su integración, funcionamiento y demás, pero la Asamblea Colegiada asumió en su acuerdo que eso es lo que debe organizarse.

Considera importante los comentarios en cuanto a la figura del vicedecano o la vicedecana, sobre todo cuando se lleva al extremo de que esté a tiempo completo, porque ahí se crea una bicefalia real, que no cree que sea lo más conveniente. Opina que la argumentación que se ha hecho respecto a la figura del subdirector de las sedes son argumentos correctos, pero le preocupa darle a esa figura funciones más allá de las funciones de un vicedecano en sentido estricto; es decir, está de acuerdo en que esa figura exista y que sea elegida por el mismo procedimiento del Decano; con lo que no está de acuerdo es llevar sus funciones casi al mismo rango de las funciones del Decano. Considera que se debe limitar sus potestades a las usuales de los vicedecanos o subdirectores en cuanto a la sustitución del Decano. Desde ese punto de vista, no parece ser lógico que tenga una dedicación de tiempo completo.

Le parece como correcto el procedimiento que propone la M.Sc. Margarita Meseguer, es decir, que la Comisión continúe trabajando rápidamente, ampliándose ad hoc.

EL DR. CLAUDIO SOTO está de acuerdo con lo que sugirió la M.Sc.

Margarita Meseguer como coordinadora, en cuanto a que el documento regrese a la Comisión de Estatuto, puesto que los cambios son muchos y de fondo, y sería improcedente realizarlos en el plenario; además, la redacción en el Estatuto debe ser de mucho cuidado. Reitera su apoyo a la sugerencia de la M.Sc. Meseguer.

Por otra parte, no está de acuerdo en que se saque a consulta para ver qué dice la comunidad, porque sería mostrarse ante la comunidad con una posición, que sabe que es contraria a la voluntad de la Asamblea Colegiada Representativa. Estima que no sería conveniente para este Órgano exponerse de esa manera.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ contextualiza el trabajo de la Comisión; indica que la Comisión recibió 37 recomendaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron conocidas en las siguientes sesiones: 13, 20 y 27 de febrero del 2003; 6, 13, 20 y 27 de marzo 2003; 16 y 23 de octubre de 2003; 06 y 13 de noviembre de 2003; 4, 05 y 18 de diciembre de 2003; y 5 y 2 de febrero de 2002; es decir, hubo 16 sesiones. Desea dejar constancia de que la Comisión trabajó con mucha responsabilidad y en momentos distintos.

A continuación, somete a votación que el dictamen regrese a la Comisión para que se incorporen las observaciones del plenario, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magister Óscar Mena, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Estatuto Orgánico, la propuesta CEO-DIC-04-01 sobre "Modificación a los artículo 106, inciso e), 122 C, 122 CH, 122 E y 122 E bis del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril del 2001", con el fin de que considere las observaciones planteadas en la discusión de este asunto.

ACUERDO FIRME.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al tiempo o la jornada del Vicedecano. Indica que se le dio mucho pensamiento en la Comisión del Estatuto Orgánico; es decir, es respuesta a la toma de conciencia de todos los miembros de la Comisión de que el SEP ha crecido mucho y pretender que un vicedecano sustituya en su ausencia al decano a manera de recargo de las funciones que esté realizando, es un mal esquema. Recuerda el caso de un decano del SEP que tomó su año sabático siendo decano. Eso asegura una ausencia de por lo menos de seis meses; entonces, el SEP quedaría en manos de un vicedecano que atendería el sistema como un recargo de funciones, porque el vicedecano sigue siendo el representante del Área y un

profesor a tiempo completo o tres cuartos de tiempo en su Escuela o Facultad.

Considera que ese esquema es muy débil y expone a todo el Sistema de Estudios de Posgrado a un estrés y una desatención muy lamentable.

*****A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Zeledón, Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.*****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CC-DIC-04-01, presentado por la Comisión de Coordinadores, sobre "Autonomía Universitaria".

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2003, la Dra. Olimpia López Avendaño, ex Directora del Consejo Universitario remitió, mediante pase CU-P-03-08-113, a los coordinadores de las comisiones de este Órgano Colegiado, un documento de trabajo relativo a las gestiones en pro de la defensa de la autonomía universitaria, llevadas a cabo desde el año 1988 hasta la fecha, con el propósito de estudiar la posibilidad de divulgarlo entre la comunidad universitaria.

Esta comisión ha venido revisando lo relacionado con la autonomía universitaria, a partir del momento en que fue planteado en el Consejo Universitario, como una situación por resolver y que ameritaba un trato especial, dado que es un tema actual y de gran interés universitario.

En sesión de trabajo llevada a cabo por los coordinadores de dichas comisiones el día 9 de

febrero de 2004, se llegó a la conclusión de que corresponde al Plenario tomar un acuerdo en el sentido de avalar una nueva iniciativa; es decir, elaborar un documento que, partiendo de una visión retrospectiva, presente una memoria de cómo la Universidad de Costa Rica ha venido construyendo y ejercitando su autonomía.

Con la presentación de este documento no se pretende dar por agotado el tema, antes bien, se trata de estimular la profundización en el tema y, sobre todo, desarrollar conciencia crítica y coadyuvar en la construcción de la identidad institucional y establecer la permanente defensa de la autonomía por parte del Consejo Universitario.

Por lo tanto, la Comisión de Coordinadores propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La comunidad universitaria se ha visto inquietada por la emisión y entrada en vigencia de leyes, otros cuerpos normativos, resoluciones judiciales o administrativas que, a su parecer, repercuten sustancialmente en el esquema universitario, tanto en algunos aspectos de su gobierno y organización, como en otros aspectos relativos al manejo de recursos y a su potestad de adquirir derechos y contraer obligaciones. Algunos de estos hechos se han constituido en amenazas reales o eventuales al régimen de autonomía especial que consagra el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
2. Inquietudes de un sector de la comunidad universitaria se han convertido en una queja hacia el Consejo Universitario, manifestando una supuesta inoperancia en relación con el tema de la defensa efectiva de la autonomía universitaria, razón por la cual se hace ineludible informar acerca de diversas acciones llevadas a cabo en pro de esa defensa, no solo gestionadas por este Órgano Colegiado, sino por la Institución, en sus diferentes estamentos, a saber: sectores estudiantil, docente y administrativo en todas las sedes universitarias.
3. Es necesario crear o producir un documento de consulta que:
 - Presente un análisis retrospectivo de lo que ha significado la autonomía universitaria especial en Costa Rica.
 - Ostente una perspectiva de integralidad en el análisis; esto es, que se desarrolle con un enfoque interdisciplinario.
 - Posibilite repensar la posición institucional en el ejercicio de la autonomía universitaria, a la luz de las actuales condiciones de la

sociedad costarricense en el contexto de un mundo globalizado.

- Aporte nuevas herramientas conceptuales y metodológicas que orienten el quehacer institucional hacia acciones concretas que reflejen el marco filosófico y normativo de la autonomía universitaria.
 - Se constituya en insumo del proceso de inducción y capacitación de los distintos estamentos de la comunidad universitaria.
4. La gestión universitaria en muchas ocasiones se interseca con ámbitos de competencia de otras instituciones públicas o sujetos del derecho privado.
 5. Pronunciamientos de la Sala Constitucional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República acerca de la gestión institucional, se han constituido en elementos de discusión y análisis respecto de la autonomía universitaria.

ACUERDA

1. Conformar una comisión especial integrada por representantes de las siguientes unidades académicas de investigación:
 - Centro de Investigación de Identidad y Cultura de Latinoamérica.
 - Instituto de Investigaciones Filosóficas
 - Instituto de Investigaciones Históricas de América Central
 - Instituto de Investigaciones Jurídicas
 - Instituto de Investigaciones Sociales

Además del Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, quien la coordinará.

Dicha Comisión Especial presentará a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, un documento de conformidad con los considerandos anteriores.

2. Que la Administración brinde las facilidades necesarias para el logro de los objetivos antes indicados.”

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ
somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA recuerda que el Rector había expresado, en una oportunidad, que había conformado una comisión institucional con profesores de la Facultad de Derecho. Pregunta si el Consejo Universitario está trabajando.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que la Comisión de Coordinadores por encargo, primero de un acuerdo del Plenario, la Dirección pasa a la Comisión de Coordinadores un primer acercamiento entre octubre a terminar el año; y ahora se retoma.

Por otra parte, pone a consideración del plenario ampliar la Comisión Especial, pues opina que debería estar la Oficina Jurídica en presencia del Director, pues ahí hay un acopio de información.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la Rectoría ha estado trabajando este tema con una comisión de abogados. No se ha llegado muy lejos, pues ha sido difícil que estos abogados lleguen a una posición común. Este año, las reuniones no se han reiniciado, pero el grupo incluía al Decano de la Facultad de Derecho, al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, a don Hugo Alfonso Muñoz, a don Federico Sosto y don Rubén Hernández Valle.

Por otra parte, desde hace algunos meses, la Oficina Jurídica ha estado trabajando muy integralmente el tema de la autonomía, mediante un mecanismo de trabajo conjunto de todos los abogados de esa oficina. Es evidente que el trabajo de la Oficina Jurídica puede alimentar las discusiones de la comisión de abogados, pero por razones operativas hay que consultar con el Director de la Oficina Jurídica, puesto que cómo está constituida la Comisión Especial, es una comisión de centros de investigación, y por la limpieza del acuerdo él preferiría dejarlo así, y que la Oficina Jurídica aporte y trabaje con esa comisión conforme sea necesario y soliciten su apoyo; de lo contrario, rompería la conformación del grupo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA recuerda el comentario del Dr. Víctor Sánchez, quien dijo que la investigación era la Universidad y que la investigación era la docencia y la acción social; y en él ve centros e institutos. Le llama la atención, viéndolo con respecto al artículo 1 del Estatuto Orgánico que dice todo lo contrario, que la Universidad es docencia. En síntesis, no entendió el comentario. Lo que entendió a la luz del artículo 1 era todo lo contrario; que se parte de la docencia, de la docencia a la investigación y a la acción social.

*****Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final. *****

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La comunidad universitaria se ha visto inquietada por la emisión y entrada en vigencia de leyes, otros cuerpos normativos, resoluciones judiciales o administrativas que, a su parecer, repercuten sustancialmente en el esquema universitario, tanto en algunos aspectos de su gobierno y organización, como en otros aspectos relativos al manejo de recursos y a su potestad de adquirir derechos y contraer obligaciones. Algunos de estos hechos se han constituido en amenazas reales o eventuales al régimen de autonomía especial que consagra el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
 - sociedad costarricense en el contexto de un mundo globalizado.
 - Aporte nuevas herramientas conceptuales y metodológicas que orienten el quehacer institucional hacia acciones concretas que reflejen el marco filosófico y normativo de la autonomía universitaria.
 - Se constituya en insumo del proceso de inducción y capacitación de los distintos estamentos de la comunidad universitaria.
 2. Inquietudes de un sector de la comunidad universitaria se han convertido en una queja hacia el Consejo Universitario, manifestando una supuesta inoperancia en relación con el tema de la defensa efectiva de la autonomía universitaria, razón por la cual se hace ineludible informar acerca de diversas acciones llevadas a cabo en pro de esa defensa, no solo gestionadas por este Órgano Colegiado, sino por la Institución, en sus diferentes estamentos, a saber: sectores estudiantil, docente y administrativo en todas las sedes universitarias.
 3. Es necesario crear o producir un documento de consulta que:
 - Presente un análisis retrospectivo de lo que ha significado la autonomía universitaria especial en Costa Rica.
 - Desarrolle una perspectiva de integralidad en el análisis; esto es, que se desarrolle con un enfoque interdisciplinario.
 - Posibilite repensar la posición institucional en el ejercicio de la autonomía universitaria, a la luz de las actuales condiciones de la
 4. La gestión universitaria en muchas ocasiones se interseca con ámbitos de competencia de otras instituciones públicas o sujetos del derecho privado.
 5. Pronunciamientos de la Sala Constitucional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República acerca de la gestión institucional, se han constituido en elementos de discusión y análisis respecto de la autonomía universitaria.
- ACUERDA:**
1. Conformar una comisión especial integrada por representantes de las siguientes unidades académicas de investigación:
 - Centro de Investigación de Identidad y Cultura Latinoaméricas.
 - Instituto de Investigaciones Filosóficas
 - Centro de Investigaciones Históricas de América Central
 - Instituto de Investigaciones Jurídicas
 - Instituto de Investigaciones Sociales

Además del Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, quien la coordinará.

Dicha Comisión Especial presentará a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, un documento de conformidad con los considerandos anteriores.

- 2. Que la Administración brinde las facilidades necesarias para el logro de los objetivos antes indicados.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce una propuesta de Miembros, dictamen CE-DIC-03-48 en relación con el “Estudio sobre la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil y el representante de los colegios profesionales”.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4831, artículo 7, del 29 de setiembre de 2003, conoció una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, el Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar y la Srta. Cindy Torres Quirós, donde se solicita un estudio sobre la remuneración económica a los miembros del sector estudiantil y al representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene relación laboral con la Institución, y **acordó:**

Conformar una comisión especial para que analice el caso, integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Víctor Sánchez Corrales y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinará.

ANÁLISIS

El reajuste de las dietas que se pagan a los miembros representantes del sector estudiantil y al

representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene relación laboral con la Universidad de Costa Rica, se realiza anualmente.

El monto de las dietas que devengan por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes, se calcula con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice precios al consumidor año X}}{\text{(dieta base)}} \times 3.000 = \text{Índice precios al consumidor año base}$$

En donde el índice de precios al consumidor del año X (en este caso el 2002) corresponde a 247,33 y el índice de precios del año base (1989) es de 39.374, quedando en la actualidad de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor 2002} = 247,33}{3000 \text{ (dieta base)}} = \text{₡}18.844,35$$

$$\text{Índice de precios al consumidor 1989} = 39.374$$

Para actualizar dicha fórmula, el Consejo Universitario solicita todos los años a la Oficina de Planificación Universitaria los datos referentes a los índices de precios que deben aplicarse para la actualización de la dieta que se pagará. Además de lo percibido por la aplicación de esta fórmula, a los representantes estudiantiles se les reconocen 20 horas asistente, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 3293, artículo 8, del 2 de julio de 1986, que textualmente establece:

Acuerda:

“(…) que los actuales Representantes Estudiantiles que asisten únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, sean remunerados por el sistema de dietas. Si, además, participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, esta labor se les reconocerá mediante el pago máximo de veinte horas asistente en forma permanente, de no ser así se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas. Queda así modificado el artículo 7 de la sesión N.º 3165, del 13 de marzo de 1985.

Es importante mencionar que el método establecido para la dieta base fue aprobado por la Asamblea Legislativa en la Ley 7138, artículo 60, de 1989.

Esta Comisión Especial analizó la posibilidad de aumentar el número de sesiones que se les paga; sin embargo, al hacer el análisis legal se comprobó que la Contraloría General de la República, mediante oficio 015485 (1972-OD) de fecha 22 de diciembre de 1997,

y de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N.º 6908, señaló: "(...) las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias".

Por otra parte, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-257-98 del 18 de marzo de 1998, dictaminó, en una consulta en relación con la remuneración del Representante de los Colegios Profesionales, que:

(...) Así las cosas, cuando corresponda el pago de "Dietas" a algún miembro del Consejo Universitario, la Institución únicamente podrá contemplar, en su presupuesto, la reserva correspondiente a ocho sesiones remuneradas por mes.

No obstante lo anterior, es menester hacer notar que el Consejo Universitario podrá realizar todas las sesiones ordinarias o extraordinarias que tenga a bien, empero, en el caso de los miembros de dicho Colegio que perciban dietas, únicamente podrán recibir el importe equivalente a ocho sesiones por mes.

Del mismo modo, en oficio OJ-415-98, del 17 de abril de 1998 y como ampliación de criterio del dictamen anterior, la Oficina Jurídica manifestó:

1) Tal y como lo señalamos en el dictamen de referencia, las disposiciones, normas, políticas y directrices de orden presupuestario, dictadas por la Contraloría General de la República, resultan de acatamiento obligatorio para la Universidad (Vid. Artículos 4 infine, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

En consecuencia, la Universidad se encuentra sujeta a los controles de legalidad y de carácter técnico otorgados por Ley al Ente Contralor.

En 1998, el Consejo Universitario analizó la posibilidad de remunerar al representante de los Colegios Profesionales por medio de un contrato a plazo fijo por dos años; ante esto, la Oficina Jurídica en oficio OJ-1450-98, del 8 de diciembre de 1998, dictaminó:

"De lo anterior se colige que la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, forma parte de las obligaciones que le asisten a todos los miembros de dicho Colegio y que, en consecuencia, prima facie, la dedicación a las mismas se encuentra contemplada dentro de la correspondiente remuneración, de lo cual se deriva que no resulta de recibo la suscripción de un "Contrato por Servicios Profesionales" para regular la dedicación y remuneración de dicho extremo".

Posteriormente, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-0526-2000, del 11 de mayo de 2000, reitera que:

En consecuencia, siendo estas atribuciones de orden constitucional, y habiendo señalado la Contraloría General de la República en su oficio 015485 (1972-OD) del 22 de diciembre de 1997, como indicamos en dictamen OJ-257-98 que "con ocasión de la aprobación del contenido presupuestario en la partida de "dietas", que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N.º 6908, "las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas al mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias", no encontramos que se pueda disponer lo contrario, pues en esta materia, de fiscalización y control de la Hacienda Pública la Contraloría General de la República tiene respaldo constitucional y legal, esto último, según lo señalado en su propia Ley Orgánica, artículos 4 y 12, que establecen que "sus disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

A continuación se presenta una tabla comparativa entre la remuneración que actualmente reciben los representantes estudiantiles y salarios de diferentes categorías de profesores en la Universidad de Costa Rica.

**Cuadro comparativo
Remuneración que actualmente reciben los representantes estudiantiles y
diferentes salarios del sector docente**

| Remuneración de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario | Salario de un profesor Int. sin título T.C. | Salario de un profesor Int. Bach. T.C. | Salario de un profesor Instr. Bach. T.C. | Salario de un profesor Int. Lic. T.C. | Salario de un profesor Asociado |
|---|--|---|---|--|--|
| Reconocimiento mensual por dietas Monto <u>₡150.754,80</u> | | | | | |
| Reconocimientos mensual por 20 horas asistente. Monto <u>₡63.880,00</u> | | | | | |
| TOTAL ₡214.634,80 | ₡191.624,00 | ₡191.624,00 | ₡191.624,00 | ₡220.368,00 | ₡297.017,00 |

Fuente: Información obtenida por la Unidad de Estudios

La Comisión Especial, mediante oficio CE-CU-03-137, del 25 de setiembre de 2003, consultó a la Oficina de Planificación Universitaria acerca de la existencia de otro mecanismo (si lo hubiese), que le permitiera a este Órgano Colegiado aumentar el monto que se paga por sesión a los representantes del sector estudiantil y al representante de la Federación de Colegios Profesionales cuando este no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

Ante esta consulta, la Oficina de Planificación Universitaria manifestó, en oficio OPLAU-606-2003, del 8 de octubre de 2003 que "(...) no es posible sugerirle otro, por cuanto el artículo 60 de la Ley 7138, publicada en la Gaceta 223, del 24 de noviembre de 1989, establece un mecanismo, el cual debemos aplicar por directriz de la Contraloría General de la República".

De lo anterior se desprende que no es posible modificar la fórmula con que actualmente se les remunera a los representantes estudiantiles y al representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, ya que es una disposición legal, tal y como se mencionó anteriormente. Por otro lado, en cuanto al número de horas que se les paga a los representantes estudiantiles (sesión 3293, artículo 8, del 2 de julio de 1986), tampoco es posible aumentarlas ya que el Reglamento de horas asistente y horas estudiante, señala que el máximo de horas asistente o de asistente graduado no excederá de las 20 horas.

Dado lo anterior, la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario propone lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4831, artículo 7, del 29 de setiembre de 2003, conoció una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, el Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar y la Srta. Cindy Torres Quirós, donde solicitan un estudio sobre la remuneración económica a los miembros del sector estudiantil y el representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene relación laboral con la Institución, y **acordó**: "Conformar una comisión especial para que analice el caso, integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Víctor Sánchez Corrales y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien la coordinará".

****A las once horas y cuarenta y tres minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

- 2.- El monto de las dietas que devengan actualmente los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se calcula con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Índice de precios al consumidor 2002} &= 247,33^* \\ 3000 \text{ (dieta base)} &= \text{₡}18.844,35 \\ \text{Índice de precios al consumidor 1989} &= 39,374 \end{aligned}$$

3.- La fórmula establecida fue aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Ley N.º 7138, artículo 60, de 1989.

4.- La Contraloría General de la República, mediante oficio 015485 (1972-OD) de fecha 22 de diciembre de 1997, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 3, de la Ley N.º 6908, señaló: "(...) las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias".

5.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-415-98, del 17 de abril de 1998 y como ampliación de criterio del dictamen OJ-257-98, del 18 de marzo de 1998, dictaminó:

1) Tal y como lo señalamos en el dictamen de referencia, las disposiciones, normas, políticas y directrices de orden presupuestario, dictadas por la Contraloría General de la República, resultan de acatamiento obligatorio para la Universidad (Vid. Artículos 4 infine, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

6.- El Consejo Universitario analizó la posibilidad de remunerar al representante de los Colegios Profesionales por medio de un contrato a plazo fijo por dos años, ante esto, la Oficina Jurídica en oficio OJ-1450-98 del 8 de diciembre de 1998, manifestó:

"De lo anterior se colige que la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, forma parte de las obligaciones que le asisten a todos los miembros de dicho Colegio y que, en consecuencia, prima facie, la dedicación a las mismas se encuentra contemplada dentro de la correspondiente remuneración, de lo cual se deriva que no resulta de recibo la suscripción de un "Contrato por Servicios Profesionales" para regular la dedicación y remuneración de dicho extremo".

7.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0526-2000, del 11 de mayo de 2000, reitera que:

(...) en esta materia, de fiscalización y control de la Hacienda Pública la Contraloría General de la República tiene respaldo constitucional y legal, esto último, según lo señalado en su propia Ley Orgánica, artículos 4 y 12, que establecen que "sus disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualquiera otras

disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

8.- La Oficina de Planificación Universitaria manifestó, en oficio OPLAU-606-2003, del 8 de octubre de 2003, que "(...) el artículo 60 de la Ley 7138, publicada en la Gaceta 223, del 24 de noviembre de 1989, establece un mecanismo, el cual debemos aplicar por directriz de la Contraloría General de la República".

ACUERDA:

Comunicar a los señores miembros del Consejo Universitario que no es posible, de conformidad con la legislación vigente, proponer un mecanismo distinto para la remuneración económica de los representantes estudiantiles y para el representante de la Federación de Colegios Profesionales, cuando este no tiene relación laboral con la Universidad de Costa Rica.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que el acuerdo, en lo fundamental, dice que no se puede proponer un mecanismo distinto para la remuneración de los representantes estudiantiles y para el representante de la Federación de los Colegios Profesionales, con lo que está de acuerdo, pues el mecanismo ya está establecido; sin embargo, pregunta a la Comisión si analizó la posibilidad de modificar lo que en la fórmula se llama "la dieta base", que es el único elemento que pareciera que puede cambiarse.

De lo mencionado por el M.Sc. Óscar Mena al inicio de la sesión, entendió que había instituciones en las que se les paga por dieta y tienen mejores remuneraciones, lo cual posiblemente sea aplicando la misma fórmula. Se imagina que hay algún grado de discreción para las instituciones que aplican esta fórmula en la dieta base. Desea saber si la Comisión indagó si efectivamente no puede cambiarse esa dieta base o si es un elemento que está a discreción; si fuera así, sigue siendo cierto el acuerdo de que el mecanismo no puede variarse.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER responde que no valoraron esa posibilidad. Agrega que propondrá una moción, como un acuerdo 2) al dictamen en ese sentido; es decir, ampliar el estudio para que se analice la posibilidad de remunerar la participación del miembro Representante de los Colegios Profesionales y los miembros del sector estudiantil por un mecanismo distinto, considerando que participan en sesiones de comisiones permanentes y especiales de acuerdo con la normativa universitaria que obliga a dichos representantes.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA le parece importante que el dictamen hubiera tomado en cuenta el oficio CU-M-03-11-359 del 21 de noviembre del 2003, en especial en donde se indica, y a la luz de la pregunta del Dr. Zeledón, que ellos estaban realizando un estudio a profundidad de los alcances de las siguientes leyes y otras disposiciones legales.

Puntualiza que en el oficio indicaban que:

2) La Contraloría General de la República ha establecido, en cuanto a tratamiento de sus partidas, según el objeto del gasto en que las dietas de las instituciones autónomas y semiautónomas, se rigen por lo establecido en las leyes Nos. 3.065, del 20 de noviembre de 1962; (...) 7.089 del 28 de diciembre de 1987. Sin embargo, el monto por sesión está relacionado con la posibilidad de incremento anual según el índice de inflación que determine el Banco Central. No obstante lo anterior, en la fórmula que se aplica en nuestra Institución, se aplica una fórmula relacionada con el índice de precios al consumidor del año 1989, en relación con el índice de precios al consumidor del año 2002, aspecto que podría discutirse en términos de actualización con respecto a la inflación actual.

3) De acuerdo con la jurisprudencia existente en relación con “la distinción odiosa entre iguales”, existe un reconocimiento de pago de dietas en instituciones similares a la nuestra

que violaría sus principios institucionales, tal es el caso similar “mutatis mutandis” con el Consejo Superior de Educación, que según el Decreto dice a la letra (...)

No obstante lo anterior, en la presente propuesta, según dictamen CE-DI-03-48, del 4 de noviembre de 2003, ustedes hacen referencia a la jurisdicción en cuanto al tope de las dietas, aspecto que no es el trasfondo, sino más bien un estudio o análisis sobre la remuneración de dichos Representantes, en donde se debe hacer referencia sobre el caso de marras o sea, participación en sesiones y comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con la normativa universitaria que obliga a dichos representantes.”

Seguidamente, da lectura al siguiente párrafo del dictamen presentado en el plenario:

Acuerda:

“(...) que los actuales Representantes Estudiantiles que asisten únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, sean remunerados por el sistema de dietas. Si, además, participan plenamente en los trabajos de las diferentes Comisiones del Consejo, esta labor se les reconocerá mediante el pago máximo de veinte horas asistente en forma permanente, de no ser así se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas. Queda así modificado el artículo 7 de la sesión N.º 3165, del 13 de marzo de 1985.”

Propone que se incluya en el dictamen el siguiente acuerdo:

“Que el Representante de la Federación de Colegios Universitarios, cuando este no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, que asiste únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario sea remunerado por el sistema de dietas. Si además participa plenamente en los trabajos de las diferentes comisiones del Consejo, esta labor se le reconocerá mediante el pago máximo de 20 horas profesionales en forma permanente; de no ser así se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas.”

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN ve errores de apreciación con respecto a distorsiones dentro del mismo dictamen. Por ejemplo, se plantea el hecho de que a los estudiantes no se les puede equiparar en función de su independencia y autonomía como sector y movimiento con funcionarios de la Institución, fueran administrativos o docentes; pero en la tabla que presenta el dictamen son comparados con el de salario de profesores. Esto distorsiona el criterio con el cual tiene que analizarse su situación.

Señala que es muy omiso en relación con los participantes del CONESUP y otras instancias educativas a escala nacional, quienes perciben dietas por su asistencia y cuyos montos son elevados. Con esto quiere decir que hay otros mecanismos que no se valoraron. En ese sentido, el dictamen es omiso y superficial, en cuanto a ver ese conglomerado académico mencionado por el Dr. Víctor Sánchez; tampoco se visualizaron esos otros espacios en donde participan profesionales que son parte de la vida académica del país y que son remunerados por conceptos de dietas.

Reitera que la visión que debió haberse apreciado en principio debió haber sido la de un caso excepcional, porque los representantes estudiantiles en el Consejo tienen aristas que no están muy claras en cuanto a su participación. Por ejemplo, la terminología de funcionario, autoridad universitaria y los alcances que estos tienen; es decir, es un concepto que tiene que irse depurando en el tiempo. Tiene que visualizarse desde una perspectiva novedosa, que es la de la representación estudiantil, en términos de que hay que adecuarla a un órgano, donde están representadas áreas y sectores como el administrativo y el de Colegios Profesionales, que tienen cierto nivel en el aspecto laboral y académico. Lo estudiantil, a pesar de ser una población inmersa y supuestamente la más importante dentro de la Universidad, no tiene ciertas condiciones

en el ámbito laboral. De modo que hay cosas que se deben pulir; esa es la visión que debiera haber estado incorporada en el dictamen. Por ejemplo, cuando se señala la participación estudiantil en órganos similares al Consejo, se indican instancias como el de la UNA y TEC; enfatiza que esas son otras dinámicas y la representación estudiantil ahí lleva otra dinámica muy dispar a la de la Universidad de Costa Rica; es decir, no puede ser equiparada en igualdad de condiciones, inclusive a los procesos que llevan a lo interno. Los Consejos en esas otras universidades tienen potestades muy disímiles a las de la Universidad de Costa Rica. Puntualiza que, en ese sentido, debe tenerse esa claridad, la cual no está reflejada en el dictamen.

Insiste en que el dictamen está muy enclenque, débil y omiso, y que debió haber sido fortalecido con otros elementos. Aclara que no está criticando la calidad del trabajo, sino que considera que faltaron aristas que lo hacen muy débil.

Reitera que la comparación que se hace en el dictamen es con funcionarios de la Universidad, cuando se ha reiterado que eso no se desea. Considera que es un elemento dañoso para la visión de análisis que desea darse.

LA SRTA. CINDY TORRES se refiere al cuadro del dictamen. Indica que en el cuadro se hace una comparación con otros funcionarios, pero no con los mismos miembros del Consejo.

Considera que no se le hace un estudio exhaustivo al cuadro, solo se mencionan o se muestran cifras, sin mencionar otras características, como por ejemplo, que los estudiantes representantes ante el Consejo pagan un 15 por ciento de impuestos, entre otras. No le queda claro la finalidad del cuadro, puesto que ellos no están bajo la condición de profesor. Además, no se hizo ninguna comparación

con otros órganos similares en el ámbito externo de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que la Comisión partió de la inquietud del mismo seno, fue el Sr. Miguel Á. Guillén quien puso como referencia el salario de profesores. Por otra parte, la Comisión trabajó la información sobre los miembros del sector estudiantil en las otras instituciones de educación superior pública.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER agrega que también se hicieron algunas consideraciones en cuanto a becas, porque vieron que en la parte horas asistente y horas estudiante estaban en el tope; otra consideración fue asistente graduado, pero tienen que cumplir con ciertos requisitos, que en este momento no se cumplen, pero que eventualmente algún representante estudiantil podría cumplirlo. Aclara que trataron de buscar otras opciones para ampliarlo y en ese momento no las encontraron.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN agrega que cuando plantea la referencia de salario profesor hay concepciones que no están depuradas; por ejemplo, uno no podría ver hasta dónde podrían llegar los linderos de la representación estudiantil con su afinidad o relación con la Universidad; es decir, en términos de cómo sucede ahora en el caso del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, que tiene una plaza. Recuerda que el Dr. Gabriel Macaya había hecho una distinción muy importante en razón de que eso tal vez no era lo mejor para la representación estudiantil, lo que le pareció muy esclarecedor.

Manifiesta, que posiblemente, en aquella participación pudo haber hecho esa comparación en forma cerrada, pero para eso se necesitaba la Comisión, para que clarificara y purificara esas concepciones. Sin en aquel momento él erró en ese

sentido, al día de hoy le queda muy claro hasta dónde puede llegar el vínculo material con la Universidad. Reitera que ciertamente pudo haberlo expresado, pero eso no debió haber sido la ruta por la cual se enrumbara la Comisión para elaborar el cuadro comparativo.

Le parece muy importante lo expresado por la Srta. Cindy Torres, en cuanto a que en el cuadro debió haberse visto el ingreso o la realidad de los otros miembros del Consejo. Opina que por ahí debieron haber empezado. Puntualiza que eso evidencia aún más la existencia de una diferenciación odiosa en el sentido de que no se les toma como iguales dentro del Consejo Universitario. Nunca se menciona, por ejemplo *“los otros miembros del Consejo Universitario reciben por concepto..., y los estudiantes en razón de su condición especial...”*, aunque haya argumentos de peso para justificarlo; pero no se ven reflejados en el dictamen, por lo que considera que es un buen momento para enriquecer la evolución del Consejo, de sus miembros y de la participación de los diferentes sectores representados.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que todos los miembros del plenario, a excepción de los estudiantes, tienen un recargo de la Administración Superior llamado *“Régimen Académico-Administración Superior”*. Esto hace la diferencia, inclusive con respecto a los docentes; de ahí que le parece muy válida la apreciación de los estudiantes, toda vez que debió haberse hecho la comparación con los miembros del Consejo Universitario, porque ahí sí verían todo lo contrario, lo que podría interpretarse del cuadro comparativo, porque en estos momentos, como lo indicaba en el oficio presentado por la Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén y M.Sc. Óscar Mena que no les parecía *“la distinción odiosa entre iguales”*.

Si se van a lo que es exclusivamente dietas, cree que la misma Oficina Jurídica

se los ha dicho, que ahí hay más que dietas, ahí es donde el Consejo, en su oportunidad, el 13 de marzo de 1985 tomó un acuerdo que iba más allá de las dietas; el Reglamento del Consejo Universitario obliga a todos los miembros del Consejo, sin distingo alguno, a que participen en comisiones permanentes y especiales. Considera que este último punto es el trasfondo del asunto. Si ellos quisieran pensar en voz alta, dentro del proceso inflacionario se reciben aumentos semestrales para ver si el IPC o el Índice de Precios al Consumidor que se tiene en ese sentido, el cual se actualiza en función del proceso inflacionario. Este es un aspecto que en algún momento debería actualizarse.

Está de acuerdo con la propuesta de la M.Sc. Margarita Meseguer, en el sentido de que este aspecto debe ampliarse, sobre todo pensando en términos de actualización. En síntesis, es fundamental ver el trasfondo del asunto, porque están claros en términos de dietas, las leyes son claras; ahí está el argumento expresado por el Sr. Miguel Á Guillén, en cuanto a que existen otras instituciones de educación superior. El Dr. Gabriel Macaya expresaba, a la luz de la nueva palabra que tienen que incorporar en vocabulario universitario, la macrouniversidad; entonces, se habla de macrouniversidades y esta Universidad es una.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ da lectura a la moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena, que a la letra dice:

“Incluir un acuerdo que diga: que el Representante de la Federación de Colegios Universitarios, cuando este no tiene vínculo laboral con Universidad de Costa Rica y asiste únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, sea remunerado por el sistema de dietas; si además participa plenamente en los trabajos de las diferentes comisiones del Consejo,

esta labor se le reconocerá mediante el pago máximo de 20 horas profesional, en forma permanente. De no ser así, se hará un cálculo de las horas según las responsabilidades asumidas.”

Da lectura a la moción presentada por la magistra Margarita Meseguer, que a la letra dice:

“Adicionar otro acuerdo que diga: Ampliar el estudio de este tema para que se analice la posibilidad de remunerar la participación del miembro representante de Colegios Profesionales y los miembros del sector estudiantil en sesiones de comisiones permanentes y especiales por un mecanismo distinto, de acuerdo con la normativa universitaria que obliga a dichos representantes.”

Somete a discusión la moción del M.Sc. Óscar Mena.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta al M.Sc. Óscar Mena que cuál es el concepto o noción que está usando de horas profesional.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que hay dos interpretaciones que podrían hacer: una es la que cada Colegio tiene respecto a la hora profesional, sobre todo en participación en consultorías; otra, es la que establece el Ministerio de Trabajo, cuando se habla de los salarios mínimos. Él se inclinaría por la última, es decir, que sea uniforme en función de lo que el Gobierno de la República establece siempre.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que si bien la propuesta del M.Sc. Óscar Mena le parece muy pertinente, puesto que está sugiriendo que apliquen el mismo procedimiento que les aplican a los estudiantes. Sin embargo, si lo

aprueban estarían en contra de la opinión jurídica expresada en oficio OJ-1450-98 del 8 de diciembre de 1998, y que a la letra dice:

“De lo anterior se colige que la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, forma parte de las obligaciones que le asisten a todos los miembros de dicho Colegio y que, en consecuencia, prima facie, la dedicación a las mismas se encuentra contemplada dentro de la correspondiente remuneración, de lo cual se deriva que no resulta de recibo la suscripción de un “Contrato por Servicios Profesionales” para regular la dedicación y remuneración de dicho extremo”.

Agrega que lo expresado era en el contexto de la gestión que se realizó para remunerar al representante de Colegios Profesionales por medio de un contrato a plazo fijo.

Solicita al M.Sc. Óscar Mena que retire la moción que presentó para que el tema se devuelva a la Comisión y que se tomen en cuenta en el nuevo análisis todas las observaciones y elementos que han exteriorizado en el plenario, entre esos el manifestado por el M.Sc. Mena, el cual le parece muy pertinente, pues no ve por qué razón a los estudiantes se les paga por horas asistentes, la asistencia a las reuniones de comisiones permanentes y no se pueda reconocer ese trabajo a los representantes de los Colegios Profesionales. Para poder hacerlo, tendrían pues hacer una nueva consulta a la Oficina Jurídica, para conocer si el criterio que emitieron en el oficio OJ-1450-98 puede ser cambiado en la actualidad.

En síntesis, está en contra de la moción del M.Sc. Óscar Mena, porque no la apoya como está elaborada, pero sí le parece pertinente que el tema se trate en la Comisión, se analice y se realice la consulta correspondiente a la Oficina Jurídica.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera muy atinada la observación del Dr. Manuel Zeledón; es decir, para no incurrir en ningún riesgo, sería importante consultar a la Oficina Jurídica.

Propone, en función de la propuesta de la M.Sc. Margarita Meseguer, que se devuelve a la Comisión para que se realicen las consultas a la Oficina Jurídica, y lo que responda en relación con este punto se tomará como referencia.

Manifiesta que está anuente a retirar su moción, pero condicionado a lo anteriormente expresado.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ sintetiza que la propuesta es hacer la consulta a la Oficina Jurídica, para ver la procedencia de las 20 horas profesionales como reconocimiento por el trabajo a las sesiones de comisiones permanentes y especiales, en el marco de la ampliación del estudio del tema.

Da a lectura a la moción, que a la letra dice

“Ampliar el estudio de este tema para que se analice la posibilidad de remunerar la participación de los representantes del Colegio Profesional y los miembros del sector estudiantil en sesiones de comisiones permanentes y especiales por un mecanismo distinto de acuerdo con la normativa universitaria que obliga a dichos representantes.”

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER entiende que la Comisión hizo un abordaje a lo interno; es decir, se concentró bastante en lo que fueron dietas. Por otra parte, le parece que la propuesta incluiría mecanismos que impliquen dos asuntos: primero, algo que se les queda a lo interno, que es lo que propone el M.Sc. Óscar Mena en relación con el representante de Colegios Profesionales y algo que tiene relación con regulaciones

desde afuera, que es ampliación o cambio de los mecanismos.

Desea saber si eso es lo que todos entienden respecto al tema.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que no es posible cambiar los mecanismos que vienen de afuera. Aclara que lo que él sugirió era que dentro del mecanismo que están obligados a usar, estudiar la posibilidad de que el monto de la dieta base se cambie, conocer si tienen libertad de cambiarlo o no. Esto les daría la oportunidad a la Comisión y al plenario de analizar cuál debería ser la remuneración de estos representantes, que correspondan mejor a sus funciones. Si hubiera la posibilidad de cambiar la dieta base, la Comisión estaría obligada a proponer una nueva y a justificarla debidamente.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ resume que la moción sería que se devuelva a Comisión para ampliar su estudio, teniendo en cuenta el contexto de discusión.

Somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta.

Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión el dictamen CE-DIC-03-48 referente al “Estudio sobre la remuneración económica de los miembros del sector estudiantil y el representante de los colegios profesionales” para ampliar su estudio y presentar una nueva propuesta, tomando en cuenta las observaciones realizadas en la presente sesión.

ACUERDO FIRME

Seguidamente, somete a votación una ampliación del tiempo de la sesión por media hora más, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA ampliar el tiempo de sesión por media hora.

ARTÍCULO 8

La Comisión Especial establecida de conformidad con el artículo 7, sesión 4842 del 29 de octubre de 2003, presenta el dictamen CE-DIC-04-01 en relación con el criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de ley denominado “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear”. Expediente 14.338.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario la copia del proyecto de ley denominado “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear”. Expediente 14.338, remitido por el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (R-6851-2003, del 10 de diciembre de 2003).
2. Según lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa deberá oír el criterio del Consejo Universitario sobre los proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
3. En concordancia con el procedimiento dispuesto por este Órgano en la sesión N.º 4842, artículo 7, celebrada el 29 de octubre de 2003, la Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión ad hoc para analizar el citado proyecto de ley. Esta comisión estuvo integrada por el doctor Claudio Soto Vargas como coordinador; el doctor Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario; el magíster Alfonso Salazar Matarrita, director, Escuela de Física; y el licenciado Luis Guillermo Loría Meneses, coordinador, Sección de Física Nuclear, Escuela de Física (CU-D-03-12-645, del 17 de diciembre de 2003).
4. La Comisión ad hoc solicitó criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria acerca del proyecto “Acuerdo de Cooperación entre el

Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear”. Expediente 14.338 (CE-CU-04-01, del 8 de enero de 2004).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emiten su criterio con respecto al citado proyecto (OCU-R-006-2004, del 19 de enero de 2004 y OJ-0099-2004, del 29 de enero de 2004).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión ad hoc, nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley denominado “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear”. Expediente 14.338, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear”. Expediente 14.338, remitido por el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (R-6851-2003, del 10 de diciembre de 2003).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que en el proyecto no se evidencia situación alguna que afecte los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica (OCU-R-006-2004, del 19 de enero de 2004). De igual forma, la Oficina Jurídica no indicó ninguna observación

de carácter jurídico a este (OJ-0099-2004, del 29 de enero de 2004).

4. La relevancia del conocimiento científico-tecnológico en las nuevas estrategias de desarrollo nacional e internacional exigen que la investigación básica y aplicada sea ampliamente fomentada por políticas públicas claras y precisas; el presente acuerdo de cooperación es un paso más en esta línea, y permite además un marco de acción para la cooperación bilateral en el avance y aplicabilidad de la energía nuclear como una de estas estrategias.
5. La cooperación técnica entre los países latinoamericanos para generar programas de investigación y desarrollo científico posibilita distribuir el costo de inversión en una tecnología que resulta altamente onerosa y, a la vez, redituara a una mayor cantidad de personas los resultados obtenidos en áreas tan diversas como la salud, la agricultura, la industria, física e instrumentación nuclear, geotermia, recursos humanos, información y ambiente.
6. Un marco de cooperación bilateral garantiza, resguarda y permite desarrollar y financiar, mediante la generación de recursos públicos y privados, aquellos programas de interés nacional no cubiertos por los convenios multilaterales, regionales e interregionales promovidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica.
7. La Comisión de Energía Atómica nacional, como ente ejecutor del acuerdo marco, debería procurar que las directrices de cooperación gesten, además de los campos incluidos en el instrumento, programas de formación y capacitación de investigadores, en los cuales las instituciones de educación superior obtengan participación relevante, en especial las universidades públicas. Además, incentivar la física médica como una área de vital importancia para los programas que se desarrollan en el campo de la salud.

ACUERDA

Con base en las consideraciones anteriormente planteadas, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda a la Comisión de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa de la República ratificar el proyecto de ley denominado "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear". Expediente 14.338. Asimismo, estima conveniente señalar la importancia de que los otros poderes del Estado asuman los compromisos en materia de recursos e

instrumentos institucionales para su debida ejecución."

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que encontró un elemento, a pesar que forma parte de la Comisión, al que no le dieron la atención debida. Es la opinión de la Contraloría Universitaria, quien hace una llamada de atención sobre un posible riesgo para la Institución, en el caso de que ocurra un accidente, en el cual esté involucrado un visitante.

Sugiere que se introduzca un segundo acuerdo en el que se solicite a la Administración que busque un mecanismo que proteja a la Universidad en un evento de ese tipo. Cuando habla de protección, se refiere al pago de daños que pueda sufrir una persona si se viera involucrada en un accidente. Podría ser una póliza de riesgos que pueda tomar la persona cuando llega a trabajar al país. Se debe tener presente que es un extranjero, en este caso un argentino, que vendría a trabajar en la Universidad en un proyecto de investigación en el campo de la energía nuclear, y si sufre un accidente, de acuerdo con un protocolo que menciona la Contraloría Universitaria, el país tendría que hacerse cargo de las consecuencias. En ese sentido, considera que deben valorar la pertinencia de un acuerdo dirigido a la Administración.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que eso no es exclusivo del campo de la energía nuclear, sino que está vigente en cualquier laboratorio de cualquier campo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr.

Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear". Expediente 14.338, remitido por el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (R-6851-2003, del 10 de diciembre de 2003).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de

las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas."

3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que en el proyecto no se evidencia situación alguna que afecte los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica (OCU-R-006-2004, del 19 de enero de 2004). De igual forma, la Oficina Jurídica no indicó ninguna observación de carácter jurídico a este (OJ-0099-2004, del 29 de enero de 2004).
4. La relevancia del conocimiento científico-tecnológico en las nuevas estrategias de desarrollo nacional e internacional exigen que la investigación básica y aplicada sea ampliamente fomentada por políticas públicas claras y precisas; el presente acuerdo de cooperación es un paso más en esta línea, y permite además un marco de acción para la cooperación bilateral en el avance y aplicabilidad de la energía nuclear como una de estas estrategias.
5. La cooperación técnica entre los países latinoamericanos para generar programas de investigación y desarrollo científico posibilita distribuir el costo de inversión en una tecnología que resulta altamente onerosa y, a la vez, redituar a una mayor cantidad de personas los resultados obtenidos en áreas tan diversas como la salud, la agricultura, la industria, física e instrumentación nuclear, geotermia, recursos humanos, información y ambiente.

6. Un marco de cooperación bilateral garantiza, resguarda y permite desarrollar y financiar, mediante la generación de recursos públicos y privados, aquellos programas de interés nacional no cubiertos por los convenios multilaterales, regionales e interregionales promovidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica.
7. La Comisión de Energía Atómica nacional, como ente ejecutor del acuerdo marco, debería procurar que las directrices de cooperación gesten, además de los campos incluidos en el instrumento, programas de formación y capacitación de investigadores, en los cuales las instituciones de educación superior obtengan participación relevante, en especial las universidades públicas. Además, incentivar la física médica como una área de vital importancia para los programas que se desarrollan en el campo de la salud.

ACUERDA

Con base en las consideraciones anteriormente planteadas, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda a la Comisión de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa de la República ratificar el proyecto de ley denominado "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Argentina para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la

energía nuclear". Expediente 14.338. Asimismo, estima conveniente señalar la importancia de que los otros poderes del Estado asuman los compromisos en materia de recursos e instrumentos institucionales para su debida ejecución.

ACUERDO FIRME.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita a la Dirección que, recogiendo lo que se ha dicho en actas, sea ella la que haga la solicitud a la Administración para que revise el punto de las previsiones que puede tomar o ha tomado la Universidad para proteger a los extranjeros cuando vienen a realizar investigaciones al país en forma más amplia.

En segundo lugar, anuncia que el día de mañana la Comisión de Asuntos Jurídicos realizará una reunión ampliada, a las quince horas; el tema por tratar será la respuesta de las dos cartas que recibieron de la Facultad de Odontología y de la Facultad de Microbiología.

A las doce horas y cuarenta y tres minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.